



Senado
Académico
*Academic
Senate*

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018

El Senado Académico dio inicio a sus trabajos a las 9:00 de la mañana en el Anfiteatro del sexto piso del Recinto de Ciencias Médicas, con 33 senadores de los cuales 24 son electos y 9 son ex officio. Preside el doctor Segundo Rodríguez, Rector Interino y Presidente y el Dr. Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo.

SENADORES PRESENTES:

EX-OFFICIO:

Dr. Segundo Rodríguez, Rector Interino, Recinto de Ciencias Médicas
Dr. José Hawayek, Decano Interino, Decanato de Asuntos Académicos
Sr. Marcos Torres, Decano Interino, Decanato de Administración
Dra. María M. Hernández, Decana Interina, Decanato de Estudiantes
Dr. José Rodríguez Medina, Decano Interino, Decanato de Investigación
Dr. Agustín Rodríguez, Decano Interino, Escuela de Medicina
Dr. José Matos, Decano Interino, Escuela de Medicina Dental
Dra. Ivelisse García, en representación de la Dra. Dharma Vázquez, Decana Interina, Escuela de Salud Pública
Dr. Joseph Bloom en representación de la Dra. Wanda T. Maldonado, Decana, Escuela de Farmacia
Dr. Arnaldo Cruz, en representación de la Dra. Bárbara Segarra, Decana, Escuela de Profesiones de la Salud
Dra. Suane Sánchez, Decana, Escuela de Enfermería
Dra. Victoria Delgado en representación de la Prof. Carmen Santos-Corrada, Directora, Biblioteca
Dra. Blanca Amorós, Directora, Centro Estudiantil de Consejería y Psicología
Srta. Nancy Cardona, Presidenta, Consejo General de Estudiantes
Sr. Sergio Rodríguez en representación del Sr. Noé Crespo, Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa
Sr. Jorge L. Rivera, Representante Estudiantil ante la Junta Universitaria

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

SENADORES ELECTOS:

Sen. Rossana I. Barrios	Sen. Iris W. Cátala	Sen. Sol S. Fuentes
Sen. Ana L. Mulero	Sen. Zulma Olivieri	Sen. Lourdes Soto de Laurido
Sen. Astrid García	Sen. Rafael García	Sen. Sherily Pereira
Sen. Lilliana Hernández	Sen. Luis Avilés	Sen. Ana Luisa Dávila
Sen. Nirzka Labault	Sen. Lida Orta	Sen. Braulio Jiménez
Sen. Loyda Meléndez	Sen. José G. Ortiz	Sen. Guido Santacana
Sen. Annabell Segarra	Sen. Petra Burke	Sen. Evelyn Carrero
Sen. Irma Febo	Sen. Ricardo González	Sen. Gladys González
Sen. Annette Pagán	Sen. América Facundo	Sen. María del C. Quintero
Sen. Juana Rivera	Sen. Valerie Wojna	Sen. Noel Aymat
Sen. Dunia Rodríguez	Sen. Nilda Sánchez	Sen. Paola Rondón
Sen. Juan A. Bernier	Sen. Mariela Sosa	Sen. Polaris N. Torres

Sen. Cermen Ferrilla



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/W/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

INVITADOS PERMANENTES:

Dra. Maribel Pérez, Procuradora Estudiantil

PARLAMENTARISTA:

Prof. Carlos Carrión

SECRETARIO EJECUTIVO:

Dr. Raúl Rivera, Secretario Ejecutivo

SENADORES AUSENTES:

Dr. Jorge Haddock, Presidente, Universidad de Puerto Rico, Excusado

Sen. Ana N. López, Excusada

Sen. Myrna Quiñones, Excusada

Sen. Bethzaida Suárez, Excusada

Sen. Nathan Castro

A. Informe del Secretario Ejecutivo del Senado Académico

El Dr. Raúl Rivera presentó el informe sobre la correspondencia recibida luego que los documentos se hicieron disponibles en la Plataforma de Blackboard y añade: "De parte del Staff de la Secretaría del Senado Académico queremos desearle una Feliz Navidad y un Año Nuevo lleno de sabiduría y luz para que aun cuando tenemos diferentes puntos de vista, nuestra visión esté enfocada en el mismo objetivo que es defender la UPR que amamos".

B. Informe del Rector del Recinto de Ciencias Médicas

El Dr. Segundo Rodríguez presentó su informe el cual se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard.

C. Consideración de Actas:

1. Acta de la ROSA del 1 de noviembre de 2018.

Se aprueba.

D. Informes de los Comités Permanentes:

1. Comité de Asuntos Académicos

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por la senadora Sol S. Fuentes, Presidenta.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'RN', is written over a diagonal line that extends from the bottom left towards the center of the page.

- Consolidaciones académicas a nivel de la UPR

Se presenta moción a los efectos de **solicitar al Rector un informe de progreso de las consolidaciones académicas a nivel de la Universidad de Puerto Rico y cómo estas impactan los programas académicos que se ofrecen en el Recinto de Ciencias Médicas.**

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

- Pago de las bases de datos y revistas electrónicas

Se presenta moción a los efectos de **reservar un 7% del presupuesto de los costos indirectos del Decanato de Investigación para asegurar el pago de las bases de datos y revistas electrónicas con el fin de garantizar la continuidad de estos servicios.**

La Dra. Victoria Delgado explica los argumentos para esta moción.

El Dr. José Rodríguez Medina aclara la distribución del presupuesto del Decanato de Investigación.

La senadora Zulma I. Olivieri presenta enmienda para que la moción sea: **solicitar a la Junta Administrativa el que se establezca un presupuesto recurrente a la Biblioteca para asegurar el pago de las bases de datos y revistas electrónicas necesarias con el fin de garantizar la continuidad de estos servicios.**

La enmienda es secundada.

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

2 Comité de Asuntos Claustrales

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por la senadora Lourdes E. Soto de Laurido, Presidenta.

- Nominación del(a) Procurador(a) Claustral

Luego de completar el proceso de entrevista y analizar los resultados de la evaluación, el CAC decidió **recomendar a la doctora Jennifer Guzmán al puesto de Procuradora Claustral en el Recinto de Ciencias Médicas por un periodo de 3 años.**

El Rector recibe la recomendación y estará evaluando la nominación.

- Denominación de Salas, Estructuras y Edificios en el RCM

La senadora Lourdes Soto de Laurido procede a leer la semblanza. (Ver anejo)

Se presenta moción a los efectos de **recomendar positivamente la designación del Museo de la Escuela de Medicina Dental en el primer piso del Edificio Guillermo Arbona del Recinto de Ciencias Médicas con el nombre del Dr. Alván de Jesús Vélez Colón.**

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

4. Comité de Asuntos Estudiantiles

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por el senador Noel Aymat, Presidente.

5. Comité de Ley y Reglamento

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por el senador Juan Bernier, Presidente.

- Enmiendas al Reglamento del Senado Académico

Se procede a votar por las enmiendas sometidas al Reglamento del Senado Académico y se aprueban.

- Recomendaciones al Reglamento de Estudiantes del RCM

Donde lee:

Indice

CAPÍTULO 2 Derechos y Deberes de Estudiantes
CAPÍTULO 3 Estructuras de representación estudiantil

Debe leer:

Indice

CAPÍTULO 2. Derechos y Deberes Estudiantiles
CAPÍTULO 3 Audiencia Estudiantil en Los Foros Institucionales

Recomendación: incluir los Títulos de las partes de cada capítulo en el Índice



Donde lee:

CAPITULO 1

Preámbulo

...establecer las estructuras necesarias para la más efectiva participación de éstos en la vida universitaria y disponer los deberes del estudiantado necesarios para la convivencia...

Artículo 1.1 – Título

Artículo 1.2 – Alcance y aplicación

Artículo 1.3 – Interpretación

Este Reglamento deberá interpretarse de modo que se fomente una cultura institucional de respeto a los derechos y libertades que amparan a cada persona, a la comunidad universitaria, la institución y sus normas.

Artículo 1.4 – Base Legal

La base legal para este Reglamento es el Artículo 10 (C) de la Ley Num. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico” y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Num. 13 Año 2009-2012, de la Junta de Síndicos, según enmendada).

Debe leer:

CAPITULO I

Preámbulo

...establecer las estructuras necesarias para la más efectiva participación de éstos en la vida universitaria y definir los deberes del estudiantado necesarios para la convivencia...

Artículo 1.1 – Título

Artículo 1.2 – Base Legal



La base legal para este Reglamento es el Artículo 10 (B y C) de la Ley Num. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico” y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Num. 70 Año 2016-2017, de la Junta de Gobierno, según enmendada) o la certificación vigente.

Artículo 1.3 Alcance y Aplicación

Artículo 1.4 Interpretación

Este Reglamento deberá interpretarse de modo que se fomente una cultura institucional de respeto a los derechos reconocidos por nuestro ordenamiento y este Reglamento.

Donde lee:

PARTE A – INTRODUCCIÓN

Artículo 2.1 – Política Institucional

El estudiante del Recinto de Ciencias Médicas tiene el derecho fundamental a educarse. Como parte integrante de la comunidad universitaria, este derecho no se limita al salón de clases, sino que abarca las posibles experiencias y relaciones con sus compañeros, con el personal docente, con el personal no docente, y con sus conciudadanos en la comunidad en general, tanto en los predios el Recinto, como en todas las facilidades fuera de éste. El estudiante cultivará los principios de integridad, respeto mutuo y diálogo sereno en sus relaciones con los miembros de la comunidad universitaria, y de la comunidad en general...

...Los estudiantes guardarán en una forma rigurosa los principios de ética de la profesión para la cual están siendo preparados en sus programas de estudio y en toda práctica de servicio que realicen.

Artículo 2.2 – Prohibición de discrimen

...

Esta Política antidiscriminatoria, desde luego, cobija a todos los estudiantes en su relación con el Recinto...

Se garantizará el derecho de todo estudiante al acomodo razonable en caso de impedimentos o condiciones que sean documentadas y que no constituyan, por sí mismos, incapacidad para los estudios universitarios para las demás personas.



Artículo 2.3 – Principios y deberes universitarios

Cada alumno tiene el deber de procurar, y el derecho a exigir, una formación intelectual que propicie a su pleno desarrollo como persona en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad puertorriqueña. Además, al alumno le compete el derecho de conservar, enriquecer y difundir los valores del saber, y la cultura, tanto los universales como los del pueblo de Puerto Rico. En el ejercicio de sus derechos, el estudiante debe comportarse de manera que su conducta no limite a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos ni en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 2.4 – Políticas contra hostigamiento sexual y el uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol.

Es política del RCM promover un ambiente libre del uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso de alcohol, fomentando una conducta profesional en todo momento y en toda facilidad de estudio o trabajo afiliada a nuestro recinto.

(1) Será menester del RCM proveer y promulgar el uso de mecanismos adecuados para la radicación de querrelas de alguna índole, y llevar un proceso justo para tomar las determinaciones finales con sus consecuencias correspondientes.

(2) La consecución de lo anterior se realizara a través de la educación y del cumplimiento estricto y riguroso de la ley, los reglamentos, las políticas y los procedimientos adoptados por la Universidad para cada caso.

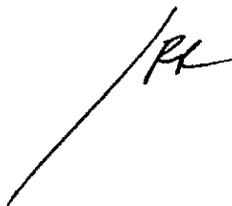
PARTE B – ASUNTOS ACADÉMICOS

Artículo 2.6 – Relación Académica

...El estudiante, ni el docente utilizarán...

Artículo 2.7 – Garantías sobre creencias personales

La naturaleza de la relación entre docentes y estudiantes merece el respeto de unos y de otros, así como el de la administración. El estudiante tiene derecho a expresar sus creencias personales en el salón de clase dentro del contexto y marco de la discusión académica. No se tendrán en cuenta procesos administrativos o de cualquier otro tipo que se lleven en contra del estudiante, ni en la evaluación de sus ejecutorias o desempeño académicos.



Artículo 2.9 – Asistencia y disciplina en el salón de clase

Artículo 2.9 A. – Asistencia

...Toda ausencia deberá ser discutida con los profesores, coordinadores o directores concernidos a fines de realizar los arreglos correspondientes.

Artículo 2.9 B. – Disciplina

...(según establecido en el Capítulo 6 de este Reglamento)

Artículo 2.10 – Prontuario o temario del curso

...Este proceso no limitará la necesaria flexibilidad de los cursos.

El prontuario o temario incluirá los siguientes elementos:

1. Descripción y objetivos académicos del curso.
2. Los métodos y estrategias a ser utilizadas, las cuales no estarán sujetas a cambio a menos que haya un proceso de consulta con el estudiantado. Dicho proceso debe ser aprobado por la mayoría absoluta del estudiantado matriculado en el curso y por el profesor, quienes deben evidenciarlo en un documento formal (1).
3. Calendario de las actividades del curso. De haber un cambio al mismo, debe ser justificado e informado a los estudiantes con antelación.
4. Los requisitos indispensables para la aprobación del curso, incluyendo, pero sin limitarse a, mecanismos y criterios de evaluación, normas sobre asistencia, tardanzas, reposiciones de evaluaciones y participación en el curso.
5. El horario de oficina del profesor, así como la ubicación de su oficina. El profesor podrá informar sobre otros mecanismos mediante los cuales el estudiante puede contactarle fuera del salón de clase, incluyendo su información de contacto, entiéndase correo electrónico o extensión de su oficina.
6. Una notificación a todos sus estudiantes de que los actos de falta de integridad académica conllevaran sanciones disciplinarias.
7. La notificación requerida por las normas institucionales sobre las modificaciones en caso de estudiantes cualificados con impedimentos o diversidad funcional.



Artículo 2.12 – Evaluación académica y bajas parciales de cursos

Los estudiantes tendrán el derecho de que su trabajo académico sea evaluado de forma justa, objetiva e imparcial, y a que su calificación esté fundamentada sólo en consideraciones relativas a la evaluación de su quehacer académico, conforme a lo señalado en el prontuario o temario del curso...

... El informe de progreso académico deberá entregarse antes de las fechas establecidas para las bajas parciales. Cuando el profesor no haya entregado el informe de progreso académico antes de las fechas establecidas para las bajas parciales, se extenderá el periodo disponible para el estudiante hacer una baja parcial hasta tanto reciba un informe de progreso académico para el curso.

Artículo 2.13 — Revisión de evaluaciones académicas y calificaciones

El estudiante tiene el derecho de solicitar al profesor una revisión de su evaluación cuando entienda que no responde a los criterios establecidos o acordados, para lo cual seguirá el procedimiento de revisión de calificaciones establecido o acostumbrado en el recinto.

Artículo 2.16 — Servicios e instalaciones universitarias

...De igual manera, los estudiantes tienen el derecho a disfrutar de las instalaciones físicas que cumplan con las normas de protección sanitaria y seguridad personal.

Artículo 2.22 — Apoyo administrativo a actividades estudiantiles

Para facilitar el ejercicio del derecho a asociación y reunión, cada Facultad o Escuela Profesional establecerá un período semanal de al menos una hora y media durante el cual no se ofrecerán clases, laboratorios, exámenes, o cualquier otra actividad académico-administrativa.

Artículo 2.24 — Servicios universitarios

Como parte integral de su vida universitaria, el estudiante tiene derecho de acceso a servicios de calidad y excelencia pertinentes a su programa académico, incluyendo, entre otros, los procesos de matrícula, servicios médicos, los servicios de consejería y orientación, la asistencia económica, el uso y disponibilidad de los recursos bibliotecarios, laboratorios, centros de cómputos, centros deportivos, recreativos y otros servicios similares que provea el RCM. Además, tienen la obligación de cumplir con las normas establecidas para el uso y disfrute de los servicios.



Debe leer:

CAPITULO II

PARTE A – INTRODUCCIÓN

Artículo 2.1 – Política Institucional

El estudiante del Recinto de Ciencias Médicas tiene el derecho fundamental a educarse. Como parte integral de la comunidad universitaria, este derecho no se limita al salón de clases, sino que abarca las posibles experiencias y relaciones con sus compañeros, con el personal docente, con el personal no docente, y con sus conciudadanos en la comunidad en general, tanto en los predios el Recinto, como en todas las facilidades fuera de éste. El estudiante cultivará los principios de integridad, respeto y diálogo sereno en sus relaciones con los miembros de la comunidad universitaria, y de la comunidad en general...

...Los estudiantes guardarán en una forma rigurosa los principios de ética de la profesión para la cual están siendo preparados en sus programas de estudio y en toda práctica que realicen.

Artículo 2.2 – Prohibición de discrimen

...

Esta Política antidiscriminatoria, cobija a todos los estudiantes en su relación con el Recinto...

El RCM garantizará el derecho de todo estudiante a modificación razonable en caso de impedimentos o condiciones documentadas y que no constituyan, por sí mismos, incapacidad para los estudios universitarios o un riesgo para las demás personas.

Artículo 2.3 – Principios, deberes y derechos universitarios

Cada alumno tiene el deber de procurar, y el derecho a recibir, una formación intelectual que propicie a su pleno desarrollo como persona en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad puertorriqueña. Además, al alumno le compete el derecho de conservar, enriquecer y difundir los valores del saber, y la cultura, tanto los universales como los del pueblo de Puerto Rico. El estudiante debe comportarse de manera que su conducta no limite a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos ni en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 2.4 – Políticas contra hostigamiento sexual y el uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol.

Todos los miembros de la comunidad universitaria del RCM tienen el deber de observar una conducta apropiada y respetuosa hacia las demás personas. Cónsono con este principio y con las leyes y políticas aplicables, no se tolerará en esta Institución el maltrato físico, verbal o psicológico, ni el hostigamiento sexual proveniente de miembro alguno de la comunidad universitaria o de la comunidad externa. De igual modo, es política del RCM promover un ambiente libre del uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol. La consecución de lo anterior se realizará a través de la educación y del cumplimiento estricto y vigoroso de la ley, los reglamentos, las políticas y los procedimientos adoptados por la Universidad para cada caso.

PARTE B – ASUNTOS ACADÉMICOS

Artículo 2.6 – Relación Académica

...Ni el estudiante, ni el docente utilizarán ...

Artículo 2.7 – Garantías sobre creencias personales

La naturaleza de la relación entre docentes y estudiantes merece el respeto de unos y de otros, así como el de la administración. El estudiante tiene derecho a expresar sus creencias personales en el salón de clase dentro del contexto y marco de la discusión académica. Estas creencias no se tendrán en cuenta en procesos administrativos o de cualquier otro tipo que se lleven en contra del estudiante, ni en la evaluación de sus ejecutorias o desempeño académicos.

Artículo 2.9 – Asistencia y disciplina en el salón de clase

Artículo 2.9 A. – Asistencia

...Toda ausencia deberá ser discutida con los profesores, coordinadores o directores concernidos a fin de realizar los arreglos correspondientes cuando así amerite.

Artículo 2.9 B. – Disciplina

...(según establecido en el Capítulo 7 de este Reglamento)

Artículo 2.10 – Prontuario o temario del curso

...Este proceso no limitará la necesaria flexibilidad de los cursos en situaciones extraordinarias.



El prontuario o temario incluirá los elementos establecidos en la Certificación Núm. 112 Año 2014-2015 de la Junta de Gobierno o la certificación vigente.

Artículo 2.12 – Evaluación académica y bajas parciales de cursos

Los estudiantes tendrán el derecho de que su trabajo académico sea evaluado de forma justa, objetiva e imparcial, y que su calificación esté fundamentada sólo en consideraciones relativas a la evaluación de su quehacer académico, conforme a lo señalado en el prontuario del curso...

...El informe de progreso académico deberá entregarse antes de las fechas establecidas para las bajas parciales.

Artículo 2.13 — Revisión de evaluaciones académicas y calificaciones

El estudiante tiene el derecho de solicitar al profesor una revisión de su evaluación cuando entienda que no responde a los criterios establecidos o acordados, para lo cual seguirá el procedimiento de revisión de calificaciones establecido en la Certificación Núm. 021 Año 2018-2019 SA o la certificación vigente.

Artículo 2.16 — Servicios e instalaciones universitarias

...De igual manera, los estudiantes tienen el derecho a disfrutar de instalaciones físicas que cumplan con las normas de protección sanitaria y seguridad personal.

Sen. Rivera

Artículo 2.22 — Apoyo administrativo a actividades estudiantiles

Para facilitar el ejercicio del derecho a la asociación y reunión, cada Facultad o Escuela Profesional establecerá un período de 2 horas en el horario universal de 11-1pm, los días miércoles, acorde a la Certificación Núm. 060, SA 1999-2000 o la certificación vigente.

Eliminar pues este contenido ya se establecido en el artículo 2.16

Donde lee:

CAPITULO III

CAPÍTULO III — ESTRUCTURAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL



PARTE A — DERECHOS GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 3.1 — Propósito de las estructuras de representación estudiantil

...la cual se garantizará mediante la expresión plena, directa, libre y democrática de estos.

Artículo 3.2 — Reclamos de derechos a través de representación estudiantil

Los cuerpos de gobierno estudiantil (Consejo General de Estudiantes del RCM y Consejo de Estudiantes de las Escuelas) y las instancias representativas reconocidas en este Reglamento podrán reclamar derechos para sí y a favor de sus representados, independientemente de los que puedan reclamar los estudiantes individualmente.

Artículo 3.3 — Participación en organismos universitarios

La Universidad respetará y propiciará la participación y responsable de los estudiantes en todos los órganos de gobierno universitario en los cuales cuenta con representación, como parte de su formación integral, en armonía con la misión social y académica de la Universidad de Puerto Rico.

PARTE B — ESTRUCTURAS DE LOS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS ESTUDIANTILES

SUBPARTE I — CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 3.8 — Consejo General de Estudiantes

...los presidentes de cada escuela y dos representantes ante al Consejo General de Estudiantes de cada escuela.

Artículo 3.9 — Composición del Consejo General de Estudiantes

El Consejo General de Estudiantes estará constituido por los Presidentes, dos representantes de cada Consejo de Facultad y los representantes ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa. Además, son miembros ex—oficio de este Consejo los representantes estudiantiles ante el Senado Académico y los presidentes de los consejos de las escuelas y/o las facultades.

El Consejo General de Estudiantes elegirá su directiva de entre sus miembros. Los presidentes de Consejos de Facultad y los miembros ex—oficio no podrán ocupar puestos directivos en el Consejo General.



Artículo 3.10 — Poderes y funciones

J. Convocar al menos una (1) Asamblea General de Estudiantes cada semestre; la misma será constituida con el 10% del quórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes.

K. El Consejo General de Estudiantes podrá convocar Asambleas Generales Extraordinarias cuando surjan temas de interés general para la comunidad estudiantil. Esta Asamblea será constituida con el 10% del quórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes.

U. Revocar la designación de cualquier representante electo por el del CGE ante los diversos organismos, juntas o comités institucionales. Esta acción se tomará cuando el estudiante no cumpla con las funciones asignadas o contravenga las determinaciones que haya explícitamente adoptados por CGE.

SUB-PARTE II — CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS

Artículo 3.11 — Consejos de estudiantes de facultades o escuelas

En el RCM se elegirán anualmente Consejos de Facultad o Escuela, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de este Reglamento. Así como el Consejo General de Estudiantes que es la principal estructura representativa del cuerpo estudiantil a nivel de Recinto, el Consejo de Estudiantes de cada Facultad o Escuela constituye el representante oficial de los estudiantes de la misma. El Consejo de Estudiantes de cada Facultad o Escuela estará constituido por estudiantes regulares de la Facultad o Escuela concernida.

Artículo 3.12— Poderes y funciones

L.. Convocar a sus representados a asambleas de estudiantes con el 10% del estudiantado como quórum establecido y promover su participación en dichas asambleas, así como los procesos eleccionarios y de consultas al estudiantado de su facultad, garantizando y propiciando en todo momento la participación plena, directa, libre y democrática de todos los estudiantes con derecho al voto.

M. El Consejo de Estudiantes de cada Facultad o Escuela podrá convocar asambleas generales o extraordinarias cuando sea temas de interés general para la comunidad estudiantil si es que así lo entiende necesario.

N. El Consejo de Estudiantes de Facultad podrá convocar Asambleas Generales Extraordinarias cuando surjan temas de interés general para la comunidad estudiantil. Esta Asamblea será constituida con el 10% del quórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes.



Q. Revocar la designación de cualquier representante electo por el del Consejo General de Facultad ante los diversos organismos, juntas o comités institucionales. Esta acción se tomará cuando el estudiante no cumpla con las funciones asignadas o contravenga las determinaciones que haya explícitamente adoptados por Consejo General de Facultad.

Debe leer:

CAPÍTULO III — ESTRUCTURAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

PARTE A — DERECHOS GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 3.1 — Propósito de las estructuras de representación estudiantil

... la cual se garantizará mediante la expresión plena, directa, libre y democrática de éstos

Artículo 3.2 — Reclamos de derechos a través de representación estudiantil

Los cuerpos de gobierno estudiantil (Consejo General de Estudiantes del RCM y Consejo de Estudiantes de las Escuelas) y las instancias representativas reconocidas en este Reglamento podrán reclamar derechos para sí y a favor de sus representados, en el foro pertinente. Esto será independientemente de lo que los estudiantes puedan reclamar en su carácter personal.

Artículo 3.3 — Participación en organismos universitarios

La Universidad respetará y propiciará la participación responsable de los estudiantes en todos los organismos de gobierno universitario en los cuales

PARTE B — ESTRUCTURAS DE LOS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS ESTUDIANTILES

SUBPARTE I — CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 3.8 — Consejo General de Estudiantes

...los presidentes de cada escuela y dos representantes ante el Consejo General de Estudiantes de cada escuela.

Artículo 3.9 — Composición del Consejo General de Estudiantes



El Consejo General de Estudiantes estará constituido por el Presidente y demás miembros de la directiva, dos representantes de cada Consejo de Facultad y los representantes ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa. Además, son miembros ex-oficio de este Consejo los representantes estudiantiles ante el Senado Académico y los presidentes de cada escuela y/o facultad.

El Consejo General de Estudiantes elegirá su directiva de entre sus miembros siguiendo las disposiciones del Reglamento del Consejo General de Estudiantes del RCM. Los miembros ex—oficio no podrán ocupar puestos directivos en el Consejo General.

Artículo 3.10 — Poderes y funciones

J. Convocar al menos una (1) Asamblea General de Estudiantes cada semestre; la misma será constituida con el 10% del estudiantado como cuórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes.

K. El Consejo General de Estudiantes podrá convocar Asambleas Generales Extraordinarias cuando surjan temas de interés general para la comunidad estudiantil. Esta Asamblea será constituida con el 10% del estudiantado como cuórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes.

U. Revocar la designación de cualquier representante electo por el CGE ante los diversos organismos, juntas o comités institucionales. Esta acción se tomará cuando el estudiante no cumpla con las funciones asignadas o contravenga las determinaciones que haya explícitamente adoptado el CGE.

SUB-PARTE II — CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS

Artículo 3.11 — Consejos de estudiantes de facultades o escuelas

En el RCM se elegirán anualmente Consejos de Facultad o Escuela, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Reglamento. Así como el Consejo General de Estudiantes que es la principal estructura representativa del cuerpo estudiantil a nivel de Recinto, el Consejo de Estudiantes de cada Facultad o Escuela constituye el representante oficial de los estudiantes de la misma. El Consejo de Estudiantes de cada Facultad o Escuela estará constituido por estudiantes regulares de la Facultad o Escuela concernida.

Artículo 3.12— Poderes y funciones

A. Convocar a sus representados a asambleas de estudiantes con el 10% del estudiantado como cuórum establecido y promover su participación en dichas asambleas, así como los procesos eleccionarios y de consultas al estudiantado

JK

de su facultad, garantizando y propiciando en todo momento la participación plena, directa, libre y democrática de todos los estudiantes con derecho al voto.

M. El Consejo de Estudiantes de cada Facultad o Escuela podrá convocar asambleas generales o extraordinarias para discutir temas de interés general para la comunidad estudiantil si es que así lo entiende necesario.

N. El Consejo de Estudiantes de Facultad podrá convocar Asambleas Generales Extraordinarias cuando surjan temas de interés general para la comunidad estudiantil. Esta Asamblea será constituida con el 10% del estudiantado como cuórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes.

Q. Revocar la designación de cualquier representante electo por el del Consejo General de Facultad ante los diversos organismos, juntas o comités institucionales. Esta acción se tomará cuando el estudiante no cumpla con las funciones asignadas o contravenga las determinaciones que haya explícitamente adoptado el Consejo de Facultad.

Donde lee:

CAPITULO IV— PROCESO ELECTORALES ESTUDIANTIALES

Artículo 4.1 — Elección de representantes estudiantiles

Todos los estudiantes elegibles para participar tendrán derecho a nominar y elegir libremente a sus representantes mediante votación electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR y en este Reglamento

Artículo 4.3 — Celebración de elecciones

F. Los Consejos de Estudiantes de Escuela, el Consejo General de Estudiantes el representante electo del consejo saliente al triunvirato, el Decano de Estudiantes y los aspirantes a ocupar puestos de representación estudiantil tienen el deber de tomar las medidas necesarias para fomentar, y garantizar la participación estudiantil en estos procesos

4.4— La convocatoria para dichos puestos debe llevarse a cabo en no mayor de 60 días. La elección del representante estudiantil ante la Junta Universitaria y del representante ante la Junta Administrativa se efectuará en la reunión constitutiva del Consejo General de Estudiantes. La selección de estos representantes se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes.



PARTE B — SOBRE PROCESOS DE CONSULTA

Artículo 4.5 — Consultas por medios electrónicos

A. Solamente las determinaciones, decisiones, acuerdos o expresiones similares de los consejos de facultades y de los consejos generales de estudiantes de las unidades institucionales que se tomen por los estudiantes, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, podrán ser reconocidos como tales por las autoridades universitarias.

Debe leer:

CAPITULO IV— PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTIALES

Artículo 4.1 — Elección de representantes estudiantiles

Todos los estudiantes elegibles para participar tendrán derecho a nominar y elegir libremente a sus representantes mediante votación y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR y en este Reglamento

Artículo 4.3 — Celebración de elecciones

F. Los Consejos de Estudiantes de Escuela, el Consejo General de Estudiantes el representante electo del consejo saliente, el Decano de Estudiantes y los aspirantes a ocupar puestos de representación estudiantil tienen el deber de tomar las medidas necesarias para fomentar, y garantizar la participación estudiantil en estos procesos

4.4— La convocatoria para dichos puestos debe llevarse a cabo en un periodo no mayor de 60 días luego de constituido el consejo. La elección del representante estudiantil ante la Junta Universitaria y del representante ante la Junta Administrativa se efectuará en la reunión constitutiva del Consejo General de Estudiantes. La selección de estos representantes se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes.

Recomendación: Que se cree el mecanismo de proceso de consulta electrónica para viabilizar el cumplimiento del artículo 4.5 sobre consultas por medios electrónicos en el RCM.

La senadora Carmen Zorrilla presenta enmienda para que lea que se **establezca** el mecanismo.

Se acoge la recomendación

Donde lee:

CAPITULO V

Artículo 5.3 — Comités Institucionales

Los estudiantes tendrán derecho de participar de los comités institucionales permanentes de RCM que son:

Debe leer:

Artículo 5.3 — Comités Institucionales

Los estudiantes tendrán derecho de participar de los comités institucionales permanentes de RCM que son:

Añadir j. Junta Coordinadora de Seguridad - El Presidente del CGE.

Donde lee:

CAPITULO VI

CAPITULO VI — ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 6.3 — Requisitos de reconocimiento

Las organizaciones que interesen el reconocimiento oficial del RCM deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- d. No podrán exigir una votación favorable de más de las dos terceras partes (2/3) de su matrícula para aceptar un miembro nuevo.
- e. Enviar a la Junta de Reconocimiento el nombre y dirección de los miembros de su directiva y copia de sus estatutos internos fundamentales actualizados.
- f. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno para las Organizaciones Estudiantiles del Recinto.

Artículo 6.7 — Deberes del Consejero de Organización

Deberes como consejero de una organización estudiantil:

- f. Estimular el interés de los miembros de la organización estudiantil en por el desarrollo de esta.



Debe leer:

CAPITULO VI — ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 6.3 — Requisitos de reconocimiento

Las organizaciones que interesen el reconocimiento oficial del RCM deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- d. Las organizaciones que aspiren a ser debidamente reconocidas deben poseer una misión y objetivos más allá de un propósito académico análogo a los programas académicos ya establecidos. Su función no debe ser la de un decanato u oficina de la institución.
- e. Toda organización reconocida deberá rendir un informe al Decanato de Estudiantes en o antes del 30 de abril de cada año donde se evidencie las labores realizadas acorde a su misión y propósito de existencia. Dicho informe deberá incluir como mínimo las actividades realizadas, grupos impactados y el uso de los fondos recaudados si los hubiese. El informe deberá estar firmado por el Presidente de la organización con el vo. Bo. del consejero. La renovación del reconocimiento de cada organización estará basado en estos informes de logros.
- f. No podrán exigir una votación favorable de más de las dos terceras partes (2/3) de su matrícula para aceptar un miembro nuevo.
- g. Enviar a la Junta de Reconocimiento el nombre y dirección de los miembros de su directiva y copia de sus estatutos internos fundamentales actualizados.
- h. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno para las Organizaciones Estudiantiles del Recinto.

Artículo 6.7 — Deberes del Consejero de Organización

Deberes como consejero de una organización estudiantil:

- f. Estimular el interés de los miembros de la organización estudiantil por el desarrollo de ésta.

Donde lee:

CAPITULO VII

CAPITULO VII — NORMAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

PARTE A — INTRODUCCIÓN



Artículo 7.1 — Propósitos del sistema disciplinario

El sistema disciplinario del Recinto, referente a la conducta estudiantil, propenderá a:

- b. Ofrecer al estudiante la oportunidad de modificar sus conductas para que puedan participar de manera adecuada en la vida de la comunidad universitaria.

PARTE B — SOBRE LA CONDUCTA SUJETA A SANCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 7.2 — Conducta sujeta a sanciones disciplinarias

b. Conducta fraudulenta: La conducta con intención de defraudar, incluyendo, pero sin limitarse a: la alteración maliciosa o falsificación de calificaciones, resultados de investigación para publicación, expedientes, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales del Recinto o de cualquier otra institución que laceren la ética de la investigación. Estará igualmente sujeto a sanción disciplinaria toda distribución o circulación de estos documentos como genuinos y verdaderos, a sabiendas de que los mismos son falsos o alterados.

d. Comisión de delitos: Todo acto cometido en las instalaciones del Recinto o en instalaciones alquiladas o prestadas a la misma que pueda constituir delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, a la fecha de su comisión.

i. Obstaculización de las tareas y actividades: La obstaculización de tareas regulares, como la enseñanza, investigación, administración o la celebración de actividades oficiales, efectuándose dentro de las instalaciones del Recinto, incluyendo las asambleas estudiantiles.

m. Violaciones a reglamentos y normas: Las violaciones a este Reglamento u otra normativa adoptada por las autoridades universitarias, incluyendo, pero sin limitarse a, normas relativas al hostigamiento o acoso sexual, el uso ilegal de drogas o sustancias controladas, uso de las tecnologías de información y cualesquiera otras normas.

Artículo 7.4 — Sanciones

A. Las violaciones a las reglas que anteceden pueden conllevar la adopción de algunas de las medidas siguientes, enumeradas en orden de superioridad:

1. Expulsión definitiva del Recinto.



2. Suspensión del Recinto por un tiempo definido sin perjuicio para la admisión del estudiante. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del período de suspensión o, en casos de reincidencia de tal conducta, la expulsión definitiva del Recinto.

3. Probatoria por tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación. La probatoria puede conllevar la imposición de condiciones que limiten el uso de facilidades, recursos o privilegios.

4. Compensación al Recinto, o a las personas afectadas, por los gastos en que incurran para reparar daños intencionales a la propiedad.

5. Amonestación escrita.

6. Cualquier otra sanción que se especifique en el reglamento de estudiantes de la unidad institucional correspondiente, siempre y cuando sea cónsona con las disposiciones y el espíritu de este Reglamento.

Artículo 7.7 — Inicio del Proceso Disciplinario y Notificación de la Querella

El procedimiento disciplinario contemplado en este capítulo, se iniciará mediante una notificación oportuna y anticipada al estudiante a quien se le dirige una querella (querellado). Esta notificación suscrita por el rector o presidente, y copia de la querella, serán referidas simultáneamente a la Junta de Disciplina, de conformidad con el Artículo 7.8.

La notificación y copia de la querella se entregarán personalmente al estudiante o se le enviará por correo certificado con acuse de recibo y/o por otros medios oficiales, en un término máximo de quince (15) días laborables de haberse formalizado la querella. La notificación contendrá la fecha, nombre y dirección postal del estudiante querellado, los hechos constitutivos de la infracción con relación específica con las disposiciones reglamentarias cuya violación se imputa, la sanción(es) que podrá(n) resultar del proceso, y el tiempo que el querellado tiene para responder, el cual no excederá de treinta (30) días laborables, a partir de la fecha de la notificación. Además, la notificación podrá contener una propuesta de multa, cuando los actos ocasionen daños a la propiedad, para compensar a la Universidad o personas afectadas, según corresponda.

Artículo 7.9 — Duración del Proceso Disciplinario



Salvo en circunstancias excepcionales, el procedimiento disciplinario que aquí se dispone deberá ser resuelto el rector, según sea el caso, dentro de un término que no excederá seis (6) meses desde la formulación de la querrela contra el estudiante.

Artículos 7.14 — Efectos de Repetidas Faltas

Las repetidas faltas disciplinarias de un estudiante se tomarian en consideración para la evaluación de la posibilidad de imponer sanciones más graves, tanto en los procesos informales como en los formales.

Artículo 7.16 — Derecho a Vista

El estudiante tendrá derecho a que se le celebre una vista administrativa para dilucidar los cargos en su contra. La vista administrativa tendrá el propósito de lograr una determinación justa e imparcial sobre el alegado quebrantamiento de las disposiciones reglamentarias, brindar una adecuada oportunidad de esclarecimiento y de defensa por parte del estudiante, y una evaluación ponderada de su comportamiento. Como parte del resultado, se podrá dictaminar si el caso está basado en evidencia sustancial en el récord, ayuda al continuo cumplimiento de las normas institucionales y sirva en lo posible, a los fines educativos de la Institución

Artículo 7.17 — Notificación de la Vista

5. y Advertencia de que la vista no podrá ser suspendida, a menos que la suspensión se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión...

Artículo 7.18 — Naturaleza de la Vista Administrativa y Garantías Procesales

El estudiante podrá asistir a la vista administrativa acompañado de un representante legal. Durante la celebración de la vista administrativa, se utilizarán los mecanismos adecuados a los fines de crear y preservar un récord de los procedimientos que tuvieron lugar, grabando la misma e eliminar: o estenografiándola. Se le dará oportunidad al estudiante de testificar, presentar evidencia, contrainterrogar a los testigos de cargo y examinar la prueba que en su contra se ofrezca. Solamente se podrá considerar prueba o evidencia que se admita durante la vista administrativa.

Artículo 7.20 — Descubrimiento de Prueba



Todo descubrimiento de prueba en estos procedimientos, previa solicitud al efecto, deberá realizarse dentro de un período que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario, después de notificada la querrela. Constará de:

1. Lista de los testigos que habrán de ser utilizados durante la vista administrativa aquí dispuesta.
2. Copia de toda declaración jurada en posesión de las partes respecto de los hechos en controversia, aunque no se piensa utilizar durante la vista administrativa.

PARTE F — PROCEDIMIENTO SUMARIO

Artículo 7.24 — Suspensión Sumaria

El presidente o rector podrán suspender a cualquier estudiante sin vista previa, si dicho funcionario entiende que la presencia del estudiante en las instalaciones de la unidad...

Artículo 7.26 — Efectos de la Suspensión Sumaria durante el Proceso Ordinario

De determinar el presidente o rector luego de recibir el informe de la Junta de Disciplina de Casos Sumarios...

Debe leer:

CAPITULO VII — NORMAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

PARTE A — INTRODUCCIÓN

Artículo 7.1 — Propósitos del sistema disciplinario

El sistema disciplinario del Recinto, referente a la conducta estudiantil, propenderá a:

- b. Ofrecer al estudiante la oportunidad de modificar sus conductas para que pueda participar de manera adecuada en la vida de la comunidad universitaria.

Añadir:

- e. Toda falta que pueda conllevar un proceso disciplinario será primeramente evaluada a nivel de Escuela.



PARTE B — SOBRE LA CONDUCTA SUJETA A SANCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 7.2 — Conducta sujeta a sanciones disciplinarias

a. Conducta fraudulenta: La conducta con intención de defraudar, incluyendo, pero sin limitarse a: la alteración maliciosa o falsificación de calificaciones, resultados de investigación para publicación, expedientes, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales del Recinto. Estará igualmente sujeto a sanción disciplinaria toda distribución o circulación de estos documentos como genuinos y verdaderos, a sabiendas de que los mismos son falsos o alterados. Conductas que laceran la ética de la profesión a la cual aspiran también serán sancionadas.

d. Comisión de delitos: Todo acto cometido en las instalaciones del Recinto o en instalaciones alquiladas o prestadas al mismo que pueda constituir delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, a la fecha de su comisión.

i. Obstaculización de las tareas y actividades: La obstaculización de tareas regulares, como la enseñanza, investigación, atención de pacientes, administración o la celebración de actividades oficiales, efectuándose dentro de las instalaciones del Recinto, incluyendo las asambleas estudiantiles.

m. Violaciones a reglamentos y normas: Toda violación a este Reglamento u otra normativa adoptada por las autoridades universitarias, incluyendo, pero sin limitarse a, normas relativas al hostigamiento o acoso sexual, el uso ilegal de drogas o sustancias controladas, uso de las tecnologías de información y cualesquiera otras normas.

Añadir:

g. El presidente, el rector, director o el funcionario designado por éste, según corresponda, en diálogo con el Consejo General de Estudiantes, identificará expresamente y acondicionará superficies o áreas visibles y adecuadas que podrán ser utilizadas por cualquier estudiante para colocar avisos y expresiones sobre cualquier asunto, los cuales estarán sujetos a las normas establecidas en este Reglamento.

Recomendación: Poner títulos de cada sección del artículo 7.2 en “**bold**”.

Artículo 7.4 — Sanciones



A. Las violaciones a las reglas que anteceden pueden conllevar la adopción de algunas de las medidas siguientes, enumeradas en orden de severidad, de menor a mayor severidad. Además, puede conllevar compensación al RCM, o a las personas afectadas, por los gastos en que incurran para reparar daños intencionales a la propiedad.

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Probatoria por tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación. La probatoria puede conllevar la imposición de condiciones que limiten el uso de facilidades, recursos o privilegios.
3. Suspensión del Recinto por un tiempo definido sin perjuicio para la admisión del estudiante. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del período de suspensión o, en casos de reincidencia de tal conducta, la expulsión definitiva del Recinto.
4. Expulsión definitiva del RCM.

Artículo 7.7 — Inicio del Proceso Disciplinario y Notificación de la Querella

Añadir:

Artículo 7.7.1 Procesos Disciplinarios a nivel de Escuela

Todo proceso disciplinario será evaluado en primera y posiblemente única instancia, a nivel de Escuela. El Decano de la Escuela referirá, de ser necesario, al Rector aquellos casos donde entienden que amerita activar la Junta de Disciplina.

Artículo 7.7.2 Procesos Disciplinarios bajo la Junta de Disciplina

El procedimiento disciplinario contemplado en esta etapa, se iniciará mediante una notificación oportuna y anticipada al estudiante a quien se le dirige una querella (querellado). Esta notificación suscrita por el rector o presidente, y copia de la querella, serán referidas simultáneamente a la Junta de Disciplina, de conformidad con el Artículo 7.8.

La notificación y copia de la querella se entregarán personalmente al estudiante, se le enviará por correo certificado con acuse de recibo o por otros medios oficiales, en un término máximo de quince (15) días laborables luego de haberse



formalizado la querrela. La notificación contendrá la fecha, nombre y dirección postal del estudiante querrellado, los hechos constitutivos de la infracción con relación específica con las disposiciones reglamentarias cuya violación se imputa, la sanción(es) que podrá(n) resultar del proceso, y el tiempo que el querrellado tiene para responder, el cual no excederá de treinta (30) días laborables, a partir de la fecha de la notificación. Además, la notificación podrá contener una propuesta de multa, cuando los actos hayan podido ocasionar daños a la propiedad, para compensar a la Universidad o personas afectadas, según corresponda.

Artículo 7.9 — Duración del Proceso Disciplinario

Salvo en circunstancias excepcionales, el procedimiento disciplinario que aquí se dispone deberá ser resuelto por el rector, según sea el caso, dentro de un término que no excederá seis (6) meses desde la formulación de la querrela contra el estudiante.

Artículos 7.14 — Efectos de Repetidas Faltas

Las repetidas faltas disciplinarias de un estudiante se tomarán en consideración para la evaluación de la posibilidad de imponer sanciones más graves, tanto en los procesos informales como en los formales.

Artículo 7.16 — Derecho a Vista

El estudiante tendrá derecho a una vista administrativa para dilucidar los cargos en su contra. El propósito de la vista administrativa es lograr una determinación justa e imparcial sobre el alegado quebrantamiento de las disposiciones reglamentarias, brindar una oportunidad adecuada de esclarecimiento y de defensa por parte del estudiante, y una evaluación ponderada de su comportamiento. Como parte del resultado, se podrá dictaminar si el caso está basado en evidencia sustancial en el récord, ayuda al continuo cumplimiento de las normas institucionales y sirva en lo posible, a los fines educativos de la Institución

Artículo 7.17 — Notificación de la Vista

5. Advertencia de que la vista no podrá ser suspendida, a menos que la suspensión se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión...

Artículo 7.18 — Naturaleza de la Vista Administrativa y Garantías Procesales



El estudiante podrá asistir a la vista administrativa acompañado de un representante legal. Durante la celebración de la vista administrativa, se utilizarán los mecanismos adecuados a fin de de crear y preservar un récord de los sucesos y procedimientos que tuvieron lugar, grabando la misma. Se le dará oportunidad al estudiante de testificar, presentar evidencia, contrainterrogar a los testigos de cargo y examinar la prueba que en su contra se ofrezca. Solamente se podrá considerar prueba o evidencia que se admita durante la vista administrativa.

Artículo 7.20 — Descubrimiento de Prueba

Todo descubrimiento de prueba en estos procedimientos, previa solicitud al efecto, deberá realizarse dentro de un período que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario, después de notificada la querrela. Constará de:

1. Lista de los testigos que habrán de ser utilizados durante la vista administrativa aquí dispuesta.
2. Copia de toda declaración jurada en posesión de las partes respecto a los hechos en controversia, aunque no se piense utilizar durante la vista administrativa.

PARTE F — PROCEDIMIENTO SUMARIO

Artículo 7.24 — Suspensión Sumaria

El rector podrán suspender a cualquier estudiante sin vista previa, si dicho funcionario entiende que la presencia del estudiante en las instalaciones de la unidad...

Artículo 7.26 — Efectos de la Suspensión Sumaria durante el Proceso Ordinario

De determinar el rector luego de recibir el informe de la Junta de Disciplina de Casos Sumarios...

Donde lee:

CAPÍTULO VIII — DISPOSICIONES GENERALES

No hay recomendaciones en este capítulo.

Recomendaciones generales:



Verificar la gramática y el uso de comas en todo el documento.

Se presenta moción a los efectos de que se aprueben **las recomendaciones de enmiendas al Reglamento de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas.**

La moción es secundada y se aprueba por unanimidad.

E. Otros Informes

1. Informe de las Representantes del Senado ante la Junta Universitaria (3)

Dos Informes se hicieron disponibles en la Plataforma de Blackboard y el de la reunión del día de ayer se hará próximamente. El senador Ricardo González, Representante, hizo la presentación.

Se presenta moción a los efectos de **adoptar y endosar la Certificación 29, 2018-2019 aprobada el 5 de diciembre de 2018 por la Junta Universitaria para que se identifiquen los responsables de los casos de NSF y de CRECE 21 y contra estos se insten las acciones civiles, criminales y administrativas que correspondan en protección de los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico.**

Se procede a votar y se obtienen 28 votos a favor y un voto en contra.

Se aprueba.

El Sr. Jorge L. Rivera presenta moción a los efectos de **endosar la Certificación 27, 2018-2019 de la Junta Universitaria sobre estrategias para combatir el acoso y hostigamiento por razón de género a la comunidad LGBTTQI en la Universidad de Puerto Rico.**

La moción es secundada y aprobada por unanimidad.

La senadora Carmen Zorrilla presenta moción a los efectos de **que el Rector del Recinto de Ciencias Médicas aclare públicamente que ninguno de los proyectos de investigación del RCM fueron señalados en los acuerdos con el Departamento de Justicia Federal.**

La moción es secundada y se aprueba por unanimidad.



PRESIDE EL DR. JOSE HAWAYEK

2. Informe del Representante del Claustro ante la Junta de Retiro

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y presentado por el Dr. José E. Pérez Moll, Representante.

La senadora Lida Orta presenta la siguiente moción:

Por cuanto: El Senado del Recinto de Ciencias Médicas ha tenido conocimiento que la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico intenta cambiar el Reglamento del Sistema de Retiro de la UPR a espaldas de la Junta de Retiro.

Por cuanto: Los representantes claustrales del Senado Académico somos participantes activos del Fideicomiso de Retiro de la UPR y el Plan de Retiro es uno de los derechos adquiridos de todo participante, activo o pensionado del Fideicomiso de Retiro de la UPR al cual hemos aportado con nuestro salario.

Por cuanto: La Junta de Retiro de la UPR ha actuado proactivamente para proteger y defender la sustentabilidad y la perpetuidad del Fideicomiso de Retiro de la UPR, así como nuestro Plan de Beneficios Definidos.

Por cuanto: La Junta de Gobierno recientemente ha ignorado en reiteradas ocasiones las recomendaciones de la Junta de Retiro resultando en detrimento de los participantes del Sistema de Retiro de la UPR.

Por cuanto: La Junta de Gobierno de la UPR contrató recientemente una compañía asesora para convertir nuestro Plan de Beneficios Definidos en otro tipo de plan que no garantiza una pensión vitalicia. La Junta de Retiro se ha opuesto a esta contratación por ser ilegal e ir en contra de los mejores intereses de los participantes del Fideicomiso de Retiro.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico resuelve:

- 1. Repudiar y censurar las acciones de La Junta de Gobierno de la UPR en contra de nuestro Sistema de Retiro.**



2. **Exigir de la Junta de Gobierno de la UPR que cese y desista de la intención de usurpar los poderes de la Junta de Retiro sobre el Fideicomiso de Retiro de la UPR.**
3. **Que de la Junta de Gobierno de la UPR insistir en sus objetivos de usurpar los poderes de La Junta de Retiro, el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR le exigirá la renuncia inmediata a los miembros no-electos de la Junta de Gobierno de la UPR y declarará a dichos miembros personas non-gratas en nuestro recinto.**
4. **Divulgar esta resolución a toda la comunidad universitaria, así como a todos los medios impresos, radiales, televisivos y digitales para su inmediata publicación.**

El Dr. José Hawayek pregunta si esa resolución fue aprobada por la facultad de Salud Pública.

La senadora Lida Orta indica que esta resolución fue aprobada por personas que la leyeron y la firmaron.

La moción es secundada.

Se procede a votar y se obtienen 21 votos a favor y 1 voto en contra.

Se aprueba.

F. Asuntos Pendientes

1. Informe del Comité ad hoc para trabajar la problemática en las compras de materiales de investigación

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por la senadora Annabell Segarra, Presidenta.

2. Informe del Comité ad hoc de Consulta para la Nominación y Nombramiento del(a) Rector(a) en propiedad del Recinto de Ciencias Médicas

El informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por la senadora Iris Cátala, Presidenta.



G. Asuntos Nuevos

1. Selección del Representante Claustral Alterno ante la Junta Administrativa

Se abren las nominaciones y es nominada la senadora Annabell Segarra.

Se cierran las nominaciones y la **senadora Annabell Segarra quedó electa por aclamación.**

2. Comité ad-hoc de Sostenibilidad

La senadora Annabell Segarra pregunta qué va a pasar con este Comité luego de la renuncia del Dr. José Rodríguez Orengo.

El Dr. José Hawayek indica que ese asunto se verificará con el Rector.

3. Foro de investigación

El Dr. José Hawayek informa que el Foro de Investigación y Educación del RCM se celebrará del 10 al 12 de abril de 2019 y se le va a dedicar a los estudiantes.

4. Acreditaciones satisfactorias

El Dr. José Hawayek informa las acreditaciones satisfactorias: Anestesia de la Escuela de Enfermería, Terapia Física y Tecnología en Medicina Nuclear de la EPS.

5. Comité Especial de Búsqueda de fondos recurrentes, economías y eficiencias

El Sr. Jorge L. Rivera ofrece un breve informe oral sobre este comité.

6. Elevador para transportar animales

El Sr. Sergio Rodríguez denuncia la problemática que hay cuando se van a transportar animales en el elevador designado para estos. Solicita se desarrolle un protocolo.

La senadora Annabell Segarra indica que cuando se va a transportar animales pueden llamar a la Oficina de Seguridad y se les provee un guardia para que los escolte y se les da prioridad.



7. Prácticas basadas en evidencia y rigurosidad científica en el RCM.

El senador Noel J. Aymat presenta la siguiente moción:

Por cuanto: El Recinto de Ciencias Médicas como parte de la Universidad de Puerto Rico tiene un compromiso con aplicar la Práctica Basada en Evidencia (PBE) en sus servicios y su enseñanza y la rigurosidad científica en la investigación.

Por cuanto: La Medicina Basada en Evidencia por ejemplo, es definida como el uso concienzudo, explícito y juicioso de la mejor evidencia vigente al tomar decisiones sobre el cuidado de los pacientes individuales y que envuelve integrar el “expertise” clínico con la mejor evidencia externa disponible de las revisiones sistémicas.

Por cuanto: Es esperado en los procesos de acreditación de los distintos programas que se enfoquen los procesos decisionales clínicos en evidencia científica validad, actual y pertinente. En el contexto por ejemplo del programa de doctorado en Medicina Dental, la agencia acreditadora apunta al uso de Odontología Basada en Evidencia. Específicamente, ésa usa revisiones sistemáticas sin sesgo y análisis crítico de la mejor evidencia científica disponible en combinación con factores clínicos y del paciente para tomar decisiones informadas a cerca del cuidado de salud apropiado para circunstancias clínicas específicas.

Por cuanto: Las ciencias médicas a nivel global han estado influenciadas por métodos que no necesariamente provienen de fuentes que usan la misma rigurosidad científica a la que aspiramos en este recinto. Entre ellos podemos mencionar aquello que sea llamado a conocer como pseudociencia y con vertientes que incluyen las teorías sobre los alegados peligros de la vacunación de niños, medicina integrativa, medicina alternativa y otras variantes.

Por cuanto: La industria de productos alternativos a veces conocidos como homeopáticos ha crecido en los últimos años hasta alcanzar los tres billones de dólares anuales según informes de prensa. Se ha citado a oficiales del FDA estableciendo enfoques regulatorios basados en riesgo dado la cantidad de productos que se comercializan alegando curas desde el catarro común hasta el cáncer. El FDA expresa su



preocupación de gente que pone su confianza y dinero en productos que ofrecen poco o ningún valor terapéutico fundamentado o que en el peor de los casos puedan dañar proveyendo poca información y evidencia.

Por cuanto: Como institución líder en las ciencias médicas, debemos ofrecer una mirada crítica pero respetuosa sobre este tema y salvaguardar la imagen, credibilidad, recursos y facilidades del RCM. Específicamente asegurarnos que el RCM sea reconocido por usar rigor y evidencia en lo que se enseña y lo que se investiga, y como producto de esto, en lo que comunica al público y a las autoridades que hacen política pública.

Por cuanto: Es importante establecer mecanismos que sostengan esta política del RCM al momento de publicar información que llega al público, de manera que haya un cedazo científico en apoyo a la labor de nuestros profesionales de las comunicaciones y Prensa.

Por tanto: Con el fin de asegurar que en el desempeño de la misión del RCM, se siga el principio de PBE y la rigurosidad científica, este Senado Académico encomienda al Comité de Asuntos Académicos, con invitados del Decanato de Investigación que haga acopio y análisis de instancias en el RCM donde se estudien, difundan, presenten, investiguen, enseñen teorías y prácticas que puedan o parezcan desviarse de estos principios de PBE y rigurosidad científica. Esto no debe entenderse como censura ni una limitación a la apertura que debe ser parte de toda universidad ni al respeto por las diferencias de pensamiento y criterio entre estudiantes y docentes. Los hallazgos y recomendaciones que puedan surgir podrían ser fundamento para adoptar políticas sobre este tema particular, salvaguardando y balanceando los principios de libertad de cátedra, libertad de pensamiento, responsabilidad docente, rigor en la investigación científica, responsabilidad social y con la salud pública, estándares de acreditación y transparencia institucional.

La moción es secundada con oposición.

La senadora Astrid García expone varios puntos que objetan claustrales de la Escuela de Farmacia y señala que no le queda clara esta moción.



EL Dr. José Hawayek aclara que la moción es para que se refiera al Comité de Asuntos Académicos.

El senador José Ortiz expone que la idea en principio es buena de estudiar medicina o plantear medicina basada en evidencia, la forma en que está redactada esta moción crea muchas interrogantes.

El senador Ricardo González solicita se le conceda un turno al Dr. Angel Román Franco para hablar sobre el tema.

El senador Noel J. Aymat aclara que la resolución se circuló y él se acercó por correo electrónico a todos los miembros para que dieran su insumo y si querían hacer cambios o alguna sugerencia y recibí muy pocas. Ninguna de las personas que ahora mismo han planteado dudas sobre la redacción no se las plantearon. Esto se encomienda al Comité de Asuntos Académicos para que lo estudie y esta misma discusión que se está dando se dé a nivel de comité.

El Dr. Angel Román Franco sugiere que esto se amplíe más allá de la medicina alternativa por el hecho de que se están llevando a cabo prácticas terapéuticas que tienen aún menos basamentos científicos que la medicina alternativa

Se procede a votar y se obtienen 19 votos a favor y 12 votos en contra.

Se aprueba.

H. Clausura

Se presenta moción de cierre y culminan los trabajos a las 12:35 pm.


Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT
Secretario Ejecutivo

Aprobada: 

7 / feb / 2019
Día mes año

RRG/mmr



Semblanza

El Dr. Alván De Jesús Vélez nació el 29 de junio de 1940, en la "Ciudad de las Lomas" y de la Puerta al Cielo, San Germán, Puerto Rico. Estudió un Bachillerato en Artes, en la Universidad Interamericana, graduándose en 1961, desarrollando sus habilidades histriónicas, que más adelante pondría al servicio de su futura profesión. Eligió estudiar Odontología como su futuro profesional, recibiendo el grado doctoral en el Recinto de Ciencias Médicas en 1966. Realizó, luego, un Internado Rotatorio en el Hospital de la Administración de Veteranos (1967) y, más adelante, se especializó en Odontología Pediátrica, en el Hospital de Niños de Filadelfia y la Universidad de Pensilvania (1969).

Al regresar a su patria, en 1969, colaboró en la fundación del Programa Posdoctoral en Odontología Pediátrica, respondiendo a un llamado que le hizo el Dr. Lowell Mckelvey. Ese mismo año comenzó a enseñar en la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico, con el rango de Catedrático Auxiliar, y en 1974 fue ascendido al rango de Catedrático, en la misma institución en que permaneció activo hasta el momento de su deceso.

Dentro de su especialidad de la Odontología Pediátrica, se desarrolló cabalmente en el manejo de niños con discapacidades, aplicando los conceptos estudiados y las

destrezas desarrolladas (con sus habilidades como actor) en la enseñanza a estudiantes sub-graduados y de la especialidad, en la investigación y en múltiples actividades extracurriculares.

El doctor Vélez fue reconocido, también, por haber ejercido el liderato en actividades académicas, profesionales y cívicas como, por ejemplo, haber sido Director del Programa de Odontología Pediátrica en dos ocasiones; Director del Departamento de Ciencias Ecológicas de la Escuela de Odontología; Decano Auxiliar para Asuntos Estudiantiles; Director del Departamento Dental del Hospital Pediátrico, durante 11 años; Presidente de la Asociación de Ex-Alumnos de la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico(1984); Consejero y Presidente del Comité de Tesis de Maestrías de varios estudiantes graduados del país y de otras naciones latinoamericanas.

Además, se desempeñó como conferenciante internacional en varios países de Latinoamérica y España. Fue el coordinador de la celebración del Comité para la Celebración del Quincuagésimo Aniversario de la referida escuela, así como coordinador de la sección científica en la Convención Anual del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, en 1975. Como parte de su producción intelectual, fue autor o coautor de trabajos de investigación, presentaciones audiovisuales y de otras publicaciones.

El Dr. Alván Vélez fue el gestor, organizador y fundador del **Museo de la Historia de la Odontología de la Escuela de Medicina Dental** en el 2003 y Miembro Fundador del Instituto de Historia de las Ciencias de la Salud.

Por todo lo anterior, el doctor Vélez llegó a ser reconocido con una de las más altas distinciones que puede recibir un profesor activo en la docencia, ya que se le galardonó con el rango de **Profesor Distinguido de la Escuela de Medicina Dental**, en la colocación de grados del año 2009.

El Comité de Asuntos Claustrales (CAC) en reunión ordinaria del jueves, 8 de noviembre y en virtud de la Certificación 31, 2007-2008 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico en la que se estipulan las normas y procedimientos a seguir para la denominación de salas, estructuras y edificios en el Recinto revisó y evaluó la solicitud de la Escuela de Medicina Dental para la denominación del área que constituye el *Museo de la Escuela de Medicina Dental* en el primer piso del Recinto de Ciencias Médicas (Edificio Guillermo Arbona Irizarry) y recomienda positivamente la designación del área identificada con el nombre del **Dr. Alván De J. Vélez Colón**.

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 024

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Académicos, acordó:

Solicitar al Rector un informe de progreso de las consolidaciones académicas a nivel de la Universidad de Puerto Rico y cómo estas impactan los programas académicos que se ofrecen en el Recinto de Ciencias Médicas.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrón con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2018-2019
Certificación 025**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Académicos, acordó:

Solicitar a la Junta Administrativa el que se establezca un presupuesto recurrente a la Biblioteca para asegurar el pago de las bases de datos y revistas electrónicas necesarias con el fin de garantizar la continuidad de los servicios.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 026

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Comité de Asuntos Claustrales, acordó:

Recomendar positivamente la designación del Museo de la Escuela de Medicina Dental en el primer piso del Edificio Guillermo Arbona del Recinto de Ciencias Médicas con el nombre del Dr. Alván de Jesús Vélez Colón.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 027

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Comité de Ley y Reglamento, acordó:

Aprobar las enmiendas al Reglamento Interno del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

REGLAMENTO
SENADO ACADÉMICO



Enmendado y Aprobado en Reunión Ordinaria del Senado Académico del
6 de diciembre de 2018
Certificación 027, 2018-2019

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	ii
Artículo I Composición del Senado	1
Artículo II Funciones del Senado	2
Artículo III Reuniones	3
Artículo IV Acuerdos, Certificaciones y Apelaciones	4
Artículo V Del Presidente del Senado	4
Artículo VI Del Secretario del Senado	5
Artículo VII De los Senadores Académicos Electos	7
Artículo VIII De los Representantes ante la Junta Universitaria, Junta Administrativa, Junta de Retiro y otras Juntas.....	7
Artículo IX Comités del Senado Académico.....	9
Artículo X De las Audiencias.....	12
Artículo XI De la Asistencia y Cargos Vacantes.....	13
Artículo XII De las Enmiendas al Reglamento, Certificaciones y Disposiciones	14
Artículo XIII De la Separabilidad de las Disposiciones.....	14
Artículo XIV De la Vigencia del Reglamento.....	15

Introducción

Este documento se denominará Reglamento del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

La base legal para este Reglamento la constituye el Artículo 11 de la Ley número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, y el Artículo 21 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico según enmendado el 16 de febrero de 2002 y la última revisión del 10 de diciembre de 2006.

Para efectos de facilitar la lectura de este documento, nos referimos a los artículos el, la, los, las, incluyendo todo género sin ánimo de ser excluyentes.

ARTÍCULO I - COMPOSICIÓN DEL SENADO

1. El Senado Académico estará compuesto por los senadores académicos claustrales, ex-oficio y estudiantiles, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
2. El número de senadores académicos electos por cada escuela entre sus claustrales con permanencia será por lo menos dos veces el número total de sus senadores académicos ex-oficio. Además, habrá un senador académico electo entre y por los Bibliotecarios Profesionales del Recinto y un senador electo entre y por el grupo de Consejeros Profesionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos.
3. La representación claustral al Senado Académico estará compuesta por:

Bibliotecarios Profesionales RCM, 1 senador
Consejeros Profesionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos, RCM, 1 senador
Escuela de Enfermería, 2 senadores
Escuela de Farmacia, 2 senadores
Escuela de Medicina Dental, 4 senadores
Escuela Graduada de Salud Pública, 4 senadores
Escuela de Profesiones de la Salud, 4 senadores
Escuela de Medicina, 18 senadores (6 de Ciencias Básicas y 12 de Ciencias Clínicas)

4. Los senadores ex-oficio representantes de la Administración serán:

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, que presidirá el Senado, el Decano de Asuntos Académicos, el Decano de Estudiantes, el Decano de Administración, el Decano de Investigación, los Decanos de las Escuelas, el Director de las Oficinas de Consejería y Orientación, Trabajadores Sociales y Psicólogos y el Director de la Biblioteca del Recinto de Ciencias Médicas.
5. La representación estudiantil al Senado Académico estará compuesta por un representante de cada escuela (6). Serán miembros ex-oficio del Senado Académico el Presidente del Consejo de Estudiantes del RCM y los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa del RCM.
6. El Procurador Claustral, el Procurador Estudiantil (Cert. 119, 2014-2015 JG y Cert. 047, 2002-2003 SA), el Estudiante Representante de Ciencias Biomédicas (Cert. 035, 2004-2005 SA) y el Representante ante la Junta de Retiro (de no ser Senador) serán invitados permanentes al Senado con derecho a voz y no a voto y no contarán para establecer quórum.

ARTÍCULO II - FUNCIONES DEL SENADO

Corresponderán especialmente al Senado Académico las siguientes funciones:

1. Determinar la orientación general de los programas de enseñanza y de investigación en la unidad institucional y coordinar las iniciativas de las Facultades y Departamentos correspondientes.
2. Hacer recomendaciones para su inclusión en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, las normas generales de ingreso, permanencia, promoción de rango y licencias de los miembros del claustro.
3. Establecer los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de estudiantes de este Recinto.
4. Entender en las consultas relativas a los nombramientos del Rector, de los Directores y de los Decanos que no presidan facultades, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Universidad de Puerto Rico.
5. Elegir sus representantes ante la Junta Universitaria, ante la Junta Administrativa y ante la Junta de Retiro.
6. Elegir los representantes ante la Junta de Reconocimiento de las Organizaciones Estudiantiles y ante la Junta Coordinadora de Seguridad.
7. Hacer recomendaciones a la Junta de Gobierno sobre la creación o reorganización de facultades, colegios, escuelas o dependencias y otros asuntos.
8. Hacer recomendaciones a la Junta Universitaria sobre enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y otros asuntos relacionados a la academia.
9. Hacer recomendaciones a la Junta de Gobierno para la creación y otorgamiento de distinciones académicas.
10. Rendir anualmente un informe de su labor a la comunidad universitaria.
11. Establecer normas generales sobre todos aquellos asuntos del Recinto no enumerados en este Artículo, pero que envuelvan responsabilidades institucionales en común.

ARTICULO III - REUNIONES

1. REUNIONES ORDINARIAS:

- A. El Senado se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, de agosto a diciembre y de febrero a junio, en el lugar y hora que se designe. A las reuniones podrán asistir todos los miembros de la Comunidad Universitaria del Recinto de Ciencias Médicas, previa autorización del Senado Académico, por conducto del Secretario del Senado. El Senado Académico se reserva el derecho a reuniones privadas en situaciones especiales, cuando así lo determine por mayoría de los presentes.

2. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

- A. El Senado se reunirá en sesión extraordinaria a iniciativa del Rector, por acuerdo del Senado, o a petición de una tercera parte de los senadores electos, dirigida al Presidente del cuerpo. Toda reunión extraordinaria debe llevarse a cabo antes de la próxima reunión ordinaria
- B. Las reuniones extraordinarias se conducirán de acuerdo al orden de trabajo especial para la cual fueron convocadas.

3. QUÓRUM:

El quórum en las reuniones del Senado lo constituirá más de la mitad de todos los Senadores. Será requisito adicional para establecer el quórum que más de la mitad del mismo la compongan senadores académicos electos.

4. CONVOCATORIA

Las convocatorias para las reuniones del Senado, así como la agenda y documentación pertinente, serán expedidas por el Rector por medio del Secretario del Senado y se circularán por lo menos cinco (5) días laborables antes de la fecha de la reunión. Las convocatorias podrán llevarse a cabo electrónicamente o por escrito.

5. AGENDA:

El Comité de Agenda preparará la agenda para las reuniones ordinarias del Senado. Cualquier asunto que un Senador interese que se incluya en la Agenda deberá presentarse por escrito al Comité de Agenda por conducto del Secretario del Senado, en o antes de la reunión del Comité de Agenda, para que sea considerado según determine el Comité de Agenda. Para enmendar la Agenda por el Senado Académico se requerirá dos terceras partes (2/3) de los votantes presentes en reunión debidamente constituida.

6. VOTACIONES:

Las votaciones serán abiertas excepto cuando alguno de sus miembros solicite el voto secreto.

7. AUTORIDAD PARLAMENTARIA:

Las reglas contenidas en el Manual de Procedimiento Parlamentario de *Robert's Rules of Order*, última edición revisada, regirán los procedimientos deliberativos en las reuniones del Senado Académico. En las reuniones de los Comités se utilizará el *Manual Sencillo de Reglas Parlamentarias* (última edición).

ARTICULO IV - ACUERDOS, CERTIFICACIONES Y APELACIONES

1. ACUERDOS:

- A. Los acuerdos del Senado se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que se disponga otra cosa.
- B. Como presidente del Senado Académico, el Rector hará cumplir los acuerdos o los elevará a los organismos y funcionarios superiores, según sea el caso.

2. CERTIFICACIONES:

Los acuerdos del Senado serán Certificados por el Secretario del Senado cuando sea requerido. Se enviarán al organismo o funcionario concernido para su consideración. El curso ulterior de estos acuerdos se traerá a la consideración del Senado en la próxima reunión.

3. APELACIONES:

Toda apelación que se presente en contra de las decisiones del Senado será tramitada ante la Junta Universitaria, a través de la Secretaría del Senado Académico.

ARTÍCULO V - DEL PRESIDENTE DEL SENADO

1. DEBERES Y ATRIBUCIONES:

El Rector del Recinto de Ciencias Médicas será el Presidente del Senado y como tal tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- A. Convocar y presidir las reuniones del Senado.
- B. Representar al Senado en los actos oficiales en que corresponda.

Reglamento del Senado Académico RCM

- C. Exponer los acuerdos tomados por el Senado ante los organismos y funcionarios correspondientes.
- D. Explicar al Senado el curso seguido y/o acción tomada respecto a los acuerdos de este cuerpo.
- E. Designar los miembros de los Comités Ad-hoc, salvo cuando este Reglamento disponga otra cosa.
- F. Ser miembro ex-oficio de todos los Comités y presidir el Comité de Agenda.
- G. Dar a la publicidad comunicados en los cuales se informe sobre los acuerdos tomados en las reuniones, cuando el Senado Académico lo solicite.
- H. Hacer disponible al Claustro en forma electrónica el Informe Anual del Senado.

2. PRESIDENTE INTERINO:

En ausencia del Rector del Recinto, asumirá las funciones de Presidente del Senado, el Decano de Asuntos Académicos. En ausencia de ambos, presidirá la persona designada por el Rector. De no haber una persona designada, asumirá la Presidencia el Decano en propiedad con mayor antigüedad en su puesto.

ARTÍCULO VI - DEL SECRETARIO

1. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO:

- A. Para la selección del Secretario del Senado Académico, los miembros del Senado nominarán un mínimo de dos (2) candidatos al puesto, de entre sus miembros activos o ex-senadores. En caso de que haya más de tres (3) candidatos, se llevará a cabo una votación secreta entre los miembros del Senado Académico. Los tres (3) candidatos que obtengan el mayor número de votos serán recomendados al Rector para que haga su selección. La elección del Secretario del Senado será por un término de tres (3) años. Podrá ser nominado hasta un máximo de dos términos adicionales. El Secretario notificará al Senado en reunión ordinaria la proximidad del cumplimiento de su término con seis (6) meses de anticipación para que se active en su debido momento el proceso de selección del Secretario.
- B. Si el Secretario fuese electo de entre sus miembros activos, perderá todas sus prerrogativas como senador académico. La Escuela de donde procede el Senador electo como Secretario deberá elegir un sustituto.

- C. En caso de ausencia por parte del Secretario del Senado, el Sub-secretario asumirá la responsabilidad. En caso de surgir una vacante en el puesto de Secretario del Senado, el Subsecretario del Senado continuará como Secretario Interino hasta ser elegido el nuevo Secretario.

2. DEBERES Y ATRIBUCIONES:

El Secretario del Senado tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- A. Preparar, tramitar y custodiar las actas y certificaciones del Senado.
- B. Hacer disponible en el Portal del Senado Académico el acta de la reunión pasada, la convocatoria y la agenda de la próxima reunión, por lo menos con cinco (5) días laborables de anterioridad.
- C. Preparar y mantener al día el registro de certificaciones del Senado.
- D. Proveer acceso de manera razonable a los Senadores y a los miembros del Claustro, a petición de éstos, cualquier información contenida en los documentos bajo su custodia y mantener un registro de estas peticiones.
- E. Ser miembro del Comité de Agenda del Senado y servirle como su Secretario. Procesar los documentos sometidos al Senado de acuerdo a la Disposición Especial I o lo dispuesto por otro documento rector.
- F. Ofrecer un informe en las reuniones ordinarias del Senado Académico de la correspondencia recibida, gestiones realizadas por la Secretaría y de las acciones tomadas sobre acuerdos y certificaciones del Senado Académico.
- G. Llevar a cabo anualmente, un seminario de orientación sobre las leyes, reglamentos y procedimientos (administrativos y parlamentarios) aplicables al funcionamiento del Senado Académico.
- H. Coordinar las reuniones del Senado, de los Comités Permanentes, de los Comités Especiales y de los Comités de Consulta o de búsqueda del Senado.
- I. De existir compensación, verificar la asistencia y el trámite de formularios sobre compensación a los Senadores.
- J. Representar al Senado en actividades oficiales del Claustro, incluyendo presidir el desfile anual del Claustro en la Graduación.
- K. Preparar un Informe Anual dirigido al Claustro sobre la labor realizada por el Senado, incluyendo los acuerdos tomados en las reuniones del Senado y otros asuntos de interés discutidos.

- L. Facilitar la distribución de los senadores electos en los Comités Permanentes.
- M. Notificar durante la primera semana del mes de marzo al Rector, al Director de la Oficina de Gerencia de Capital Humano (si aplica) y a los Decanos de facultad, el inicio del proceso de la elección de senadores.

3. DEL SUBSECRETARIO DEL SENADO

- A. El Subsecretario del Senado se seleccionará anualmente, por votación, de entre los Senadores Claustrales Electos en la primera reunión ordinaria del Senado Académico. El mismo podrá ser reelecto. El Subsecretario no está eximido de participar en las Juntas o Comités Permanentes del Senado.
- B. En ausencia del Secretario del Senado, las funciones correspondientes las ejercerá el Subsecretario. En ausencia de ambos, las funciones las ejercerá aquella persona que temporeraamente designe el Rector.

ARTÍCULO VII – DE LOS SENADORES ACADEMICOS ELECTOS

A. Deberes y Obligaciones

1. Asistir a las reuniones ordinarias del SA y de los comités permanentes del SA. Esta asistencia será presencial y se documentará por el Secretario del Senado y el Presidente del Comité Permanente.
2. Transmitir y defender las posturas mayoritarias de sus representados según su mejor conocimiento y criterios. De ninguna manera se interpretará este inciso como una restricción de su derecho a la libre expresión ni de su derecho a un voto basado en sus principios.
3. Informar a sus representados de las actividades en el desempeño de su cargo y de sucesos de interés.
4. Cumplir y velar por el presente Reglamento del Senado Académico del RCM.

ARTÍCULO VIII - DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA UNIVERSITARIA, JUNTA ADMINISTRATIVA, JUNTA DE RETIRO Y OTRAS JUNTAS

A. ELECCION, DEBERES Y RESPONSABILIDADES:

La elección de los miembros del Senado ante las Juntas, la duración de sus términos y la forma de cubrir las vacantes que se produzcan, estarán sujetas a lo establecido por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y los reglamentos de cada Junta.

B. JUNTA UNIVERSITARIA Y JUNTA ADMINISTRATIVA

1. El Senado elegirá de entre sus miembros claustrales un representante del Senado ante la Junta Universitaria, un representante alterno ante la Junta Universitaria, dos (2) representantes ante la Junta Administrativa que no sean exoficio y un representante alterno a la Junta Administrativa. Estas elecciones se harán por votación secreta y se llevarán a cabo en la reunión de junio de cada año entre los senadores disponibles para ese año”.
2. Ningún senador candidato a ascenso en rango será elegible para representante ante la Junta Administrativa o Junta Universitaria.
3. El término de incumbencia de los representantes del Senado Académico electos ante estas Juntas será de un año con capacidad a ser reelecto por otro término. Los representantes que completen sus términos continuarán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos, pero no más tarde de la primera reunión del Senado Académico en el año académico correspondiente.
4. Los representantes del Senado ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa, serán responsables de comunicar al Senado en la siguiente reunión los acuerdos tomados y otros asuntos de interés discutidos en el respectivo organismo.
5. De surgir una vacante, donde aplique, el representante alterno asumirá la posición y el Senado llenará la vacante del alterno. De no haber alterno se seleccionará otro senador para llenar la vacante.

B. JUNTA DE RETIRO

1. Para representante del Senado ante la Junta de Retiro, el Senado podrá elegir un facultativo de entre sus miembros que no sea ex-oficio, o un facultativo que no sea miembro del Senado Académico, cuya preparación o experiencia lo convierta en una persona idónea para representar al Senado en ese cuerpo.
2. El representante ante la Junta de Retiro se elegirá y podrá ser reelecto según lo dispone el Reglamento General de la Junta de Retiro. El término de dicho representante será de tres (3) años. Dicho Representante rendirá un informe al Senado Académico cada otra reunión ordinaria del Senado.

C. OTRAS JUNTAS

1. Al comenzar el año académico el Comité de Asuntos Académicos y el Comité de Asuntos Estudiantiles elegirá cada uno, de entre sus miembros claustrales un representante ante la Junta de Disciplina.
2. De igual forma, el Senado seleccionará de entre sus miembros claustrales un representante ante la Junta Coordinadora de Seguridad y cuatro representantes ante la Junta de Reconocimiento de las Organizaciones Estudiantiles.
3. Cuando se activen estas Juntas, los Senadores designados pasarán a ser parte de la misma. La representación en estas Juntas no exime a los senadores de sus funciones en los Comités Permanentes del Senado.

ARTÍCULO IX - COMITÉS DEL SENADO ACADÉMICO:

1. COMITÉS PERMANENTES:

- A. Todos los Senadores electos serán miembros de un Comité Permanente del Senado Académico, o de algunas de las Juntas que requieren representación del Senado Académico.
- B. Los Senadores estudiantiles gozarán de todos los privilegios, prerrogativas y obligaciones de los otros senadores miembros del Comité.
- C. El Senado tendrá los siguientes Comités Permanentes:
 - 1) Comité de Asuntos Académicos
 - 2) Comité de Asuntos Claustrales
 - 3) Comité de Asuntos Estudiantiles
 - 4) Comité de Ley y Reglamento
- D. Elección de los Senadores Claustrales a los Comités del Senado Académico:
 1. Luego de la elección de los Representantes a las Juntas, el Secretario del senado académico tomará la lista de los senadores restantes de todas las Escuelas y mediante correo electrónico les consultará sobre los comités a los que interesen pertenecer, comenzando con las facultades con menos senadores (ver Artículo 1, inciso 3).
 2. Esto se hará tomando en cuenta que no más de un senador de cada una de estas facultades podrá pertenecer a cada comité (con excepción de la Escuela de Medicina).

3. En caso de discrepancias o de haber más senadores que vacantes para algún comité en particular, el Secretario del Senado Académico convocará un caucus de los senadores electos pertinentes para la distribución apropiada. El Senado Académico en pleno ratificará la composición de los comités.
- E. Elección de los Senadores Estudiantiles a los Comités del Senado Académico.
1. Tan pronto la Certificación de Senadores Estudiantiles electos sea emitida, el Secretario del Senado Académico se comunicará con los senadores estudiantiles para auscultar a qué comité permanente desean pertenecer.
 2. En caso de que un comité no tenga representación de una Escuela, se le ofrecerá al estudiante senador de esta Escuela pertenecer a dicho comité. Esto, para promover la representación de todas las Escuelas en los comités permanentes del SA.
- F. Los miembros de los Comités Permanentes, elegirán su presidente y su secretario de entre sus senadores electos.
- G. El término de incumbencia de los miembros de los Comités Permanentes será de un año.
- H. El Rector será miembro ex-oficio de todos los Comités Permanentes y presidirá el de Agenda.
- I. El quórum de las reuniones de los comités permanentes lo constituirá la mitad más uno de los miembros electos.
- J. De surgir alguna vacante en un Comité durante el año académico, el nuevo Senador electo será asignado al Comité donde surgió la vacante por el tiempo restante de la vacante.

1.1 COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS

- A. Este Comité estará compuesto, por al menos, diez (10) senadores claustrales electos, dos (2) senadores estudiantiles electos, el Decano de Asuntos Académicos y el Director de la Biblioteca. Cuando el representante ante la Junta de Retiro no sea senador electo, el Comité tendrá once (11) senadores claustrales como miembros.
- B. El comité elegirá de entre sus miembros un representante ante la Junta de Disciplina. Cuando se active la Junta de Disciplina el senador designado pasará a ser parte de la misma.

- C. El Comité, por encomienda del Senado, estudiará y propondrá al Senado normas relativas a:
- 1) La orientación general de los programas de investigaciones y de enseñanza.
 - 2) Los requisitos académicos de los programas de estudio, previa propuesta de las Facultades y Departamentos correspondientes.
 - 3) Los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de los(as) estudiantes.
 - 4) Otras leyes, reglamentos, certificaciones y resoluciones pertinentes.

1.2 COMITÉ DE ASUNTOS CLAUSTRALES

- A. Este Comité estará compuesto por siete (7) senadores claustrales electos, un senador estudiantil electo y como invitado permanente, el Procurador Claustral.
- B. Este Comité, por encomienda del Senado, estudiará y propondrá normas relativas a las funciones, responsabilidades y derechos del personal docente. El Comité estudiará las propuestas para otorgación de grados honoríficos y reconocimientos académicos.

1.3 COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

- A. Este Comité estará compuesto por siete (7) senadores claustrales, dos (2) senadores estudiantiles electos, el Decano de Estudiantes y el Presidente del Consejo de Estudiantes como miembros exoficio y el Procurador Estudiantil como invitado permanente. El Comité elegirá de entre sus senadores claustrales un representante a la Junta de Disciplina y el senador designado pasará a ser parte de la misma, cuando la Junta se active.
- B. Este Comité, por encomienda del Senado, estudiará y propondrá normas relativas al desarrollo de la vida estudiantil en armonía con leyes, reglamentos, certificaciones y resoluciones pertinentes.

1.4 COMITÉ DE LEY Y REGLAMENTOS

- A. Este Comité estará compuesto por siete (7) senadores claustrales electos y un senador estudiantil electo.

- B. El Comité, por encomienda del Senado, estudiará y someterá recomendaciones a ese cuerpo relacionadas con leyes, reglamentos, certificaciones y resoluciones pertinentes.

COMITÉ DE AGENDA

- A. Este Comité estará compuesto por los presidentes de los Comités Permanentes establecidos en este Reglamento, los presidentes de los comités ad-hoc, un (1) representante estudiantil, el Secretario del Senado, quién será su secretario y el Rector quién será su presidente. En ausencia del Rector, presidirá la persona designada por éste.
- B. Este comité determinará los asuntos que deben discutirse en las reuniones ordinarias del Senado.
- C. El Comité de Agenda tendrá como invitados al Decano de Asuntos Académicos los representantes del Senado Académico ante la Junta Administrativa, Junta Universitaria y Junta de Retiro. Estos no contarán para quórum y tendrán sólo, derecho a voz y no voto.

3. COMITES AD-HOC

- A. El Senado podrá establecer los Comités Ad-Hoc que estime necesario. Al hacerse la propuesta, se dispondrá el modo de constituirlos ya sea por elección o por designación del Presidente del Senado y el término para rendir el informe correspondiente.
- B. Todo Comité Ad-Hoc informará al Senado Académico el estatus de sus trabajos en la última reunión del año académico o antes, según especificado. El Senado decidirá si el Comité continúa en funciones o cesa sus trabajos.
- C. Los Senadores Académicos que sean designados como miembros de los Comités Ad-Hoc continuarán como miembros activos del Comité Permanente al que pertenecen o a los que sean electos en el futuro.

ARTÍCULO X - DE LAS AUDIENCIAS

1. PROCEDIMIENTO

El Senado, por iniciativa propia o a petición de la parte interesada, podrá oír a miembros del claustro, de la administración universitaria, a estudiantes universitarios y a personas no vinculadas a la universidad, sobre asuntos de la incumbencia del Senado. El procedimiento a seguirse será:

- A. La solicitud de audiencia expresando su objetivo, deberá ser dirigida al Secretario del Senado, quien lo remitirá al Comité de Agenda.
- B. El Comité de Agenda, considerará la solicitud. De haber urgencia otorgará la audiencia y se incluirá en la agenda próxima. El Secretario del Senado, comunicará entonces al solicitante la fecha, hora y condiciones en que el Senado lo atenderá.
- C. De no haber urgencia, el Comité de Agenda decidirá sobre la solicitud y el Secretario del Senado comunicará la decisión al solicitante. Toda solicitud deberá ser considerada no más tarde de una sesión ordinaria del Senado Académico.
- D. La solicitud de audiencia tendrá preferencia en la Agenda del Senado.
- E. Se concederá un máximo de veinte (20) minutos para la presentación correspondiente.

ARTÍCULO XI - DE LA ASISTENCIA Y CARGOS VACANTES

1. ASISTENCIA:

- A. Es imprescindible que todos los Senadores asistan puntualmente a todas las reuniones ordinarias, extraordinarias, de Comités Permanentes y *ad hoc* del Senado Académico y que permanezcan hasta el final de estas.
- B. Cuando en un año académico un senador electo se ausente sin excusarse en dos (2) o más ocasiones, el Secretario del Senado lo notificará al Decano correspondiente para que tome la acción pertinente. En el caso de senadores estudiantiles, el Secretario del Senado lo notificará al Decano de su Escuela, por conducto del Decano de Estudiantes.
- C. Los senadores ex-oficio, de tener que ausentarse a una reunión, podrán designar a un representante, el cual tendrá voz y voto. Dicha representación debe ser notificada al Secretario del Senado con antelación.

2. VACANTES

- A. Para renunciar al Senado Académico, el senador claustral debe presentar carta de renuncia al Rector por conducto del Decano de su Escuela. Será responsabilidad del Decano concernido, iniciar el proceso para reemplazar al senador, en un periodo no mayor de 30 días desde la fecha en que recibió la notificación de la vacante.

- B. En el caso de senadores estudiantiles, la carta de renuncia se presentará al Rector por conducto del Decano de Estudiantes. Se autoriza al Consejo de Estudiantes de la facultad correspondiente a seleccionar uno de sus miembros para que cubra dicha vacante hasta tanto se elija un nuevo senador estudiantil para cubrir dicho escaño.
- C. Las vacantes serán cubiertas según dispuesto por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Las vacantes no afectarán el quórum.

ARTÍCULO XII - DE LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO, CERTIFICACIONES Y DISPOSICIONES

1. APROBACION DE ENMIENDAS:

- A. Las propuestas de enmiendas deberán ser colocadas en el Portal del Senado Académico cinco (5) días laborables antes de la reunión donde serán consideradas.
- B. Las propuestas de enmiendas a este Reglamento deberán presentarse en una reunión para su consideración y no podrán ser aprobadas hasta una próxima reunión del Senado. Dichas propuestas sólo podrán ser consideradas previo a haber sido referidas al Comité de Ley y Reglamentos.
- C. Las propuestas de enmiendas a Certificaciones y Disposiciones serán consideradas en la misma reunión que se presentan y se podrán aprobar ese mismo día.
- D. La mayoría de dos terceras partes (2/3) de los miembros votantes del Senado debidamente constituida en reunión, será necesaria para la aprobación de enmiendas al Reglamento, Certificaciones y Disposiciones.

ARTÍCULO XIII - DE LA SEPARABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES

1. SEPARABILIDAD Y NULIDAD:

Las disposiciones de este Reglamento son separadas entre sí. La nulidad de uno o más capítulos o artículos no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

2. DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO:

Este Reglamento sólo podrá derogarse por mayoría absoluta de dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Senado Académico.

ARTÍCULO XIV- DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

1. VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por el Senado Académico.

RRG/JB/mmr

DISPOSICION ESPECIAL I

PROCESAMIENTO PARA LA RADICACION, PROCESAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DOCUMENTOS SOMETIDOS AL SENADO ACADEMICO

1. El documento a radicarse en la Secretaría del Senado Académico deberá incluir todos los documentos de apoyo, el nombre o nombres de las personas o comités responsables del mismo y la fecha en que se originó.
 - a. Si el documento es enmendable, se deberán incluir las oraciones, frases o palabras eliminadas, tachándolas en forma que se lean y subrayarse las oraciones, frases o palabras que se sustituyan o añadan.
 - b. Si el documento tiene tantas enmiendas a la certificación que lo hagan uno nuevo, deberá considerarse como un documento nuevo y añadir una cláusula derogatoria de la certificación revisada.
2. Cada documento deberá presentar evidencia de haber sido aprobado por los cuerpos correspondientes cuando así se requiera, como ejemplo: la facultad concernida, Asuntos Académicos, Asuntos Estudiantiles, Asuntos Administrativos, Oficina de Planificación y Desarrollo.
3. Se deberán radicar las copias necesarias del documento y sus apéndices sin encuadernar en la Secretaría del Senado. Si el documento tiene extrema urgencia, así se hará constar.
 - a. Que toda Propuesta Académica que sea referida al Comité de Asuntos Académicos para su evaluación tiene que ser acompañada con copia de sus respectivos apéndices para cada miembro del Comité. El Decanato de donde se origina la propuesta debe proveer las copias necesarias (Certificación 023, 2002-03 SA-RCM).
4. La Secretaría del Senado Académico registrará el documento con la fecha de recibo y las iniciales del Secretario del Senado.
5. El Secretario del Senado referirá semanalmente los documentos registrados a los Comités que deben trabajar con el asunto, de acuerdo con el Reglamento del Senado, disponiéndose que si dicho documento es referido a más de un Comité, todos deberán estar informados.

Disposición Especial I

Procedimiento para la Radicación, Procesamiento y Disposición Final de Documentos sometidos al Senado Académico

6. El Secretario informará semanalmente al Rector de los documentos recibidos, registrados y asignados a los Comités, así como al Senado en su próxima reunión mensual.
7. Cada Comité deberá informar al Senado en un plazo de treinta (30) días los asuntos que están bajo su consideración y el orden asignado a cada uno. Si el comité devolviera un documento al cuerpo que la originó, así lo informará. El Cuerpo que originó el documento deberá volver a radicar el mismo con las enmiendas, cambios o revisiones sugeridas por el Comité. Las unidades proponentes rendirán informes de progreso en las reuniones ordinarias del Senado sobre los documentos ya radicados y devueltos para revisión por alguno de los comités del Senado Académico.
8. Cada comité rendirá, dentro de sesenta (60) días de asignado un documento un informe final al Senado. De no poder presentar dicho informe el Presidente del Comité así lo notificará y solicitará una prórroga para presentarlo en una próxima reunión.
9. Los informes deberán recibirse en la secretaría del Senado, no más tarde de diez (10) días antes de la próxima reunión para su reproducción y envío a los senadores. Los informes deberán ser recibidos por los senadores por lo menos cinco días antes de la próxima reunión.

En el caso de que los representantes ante la Junta Administrativa el informe podrá enviarse a la Secretaria del Senado siete (7) días antes de la próxima reunión. En casos excepcionales y cuando se haya autorizado por el Comité de Agenda, se aceptarán informes el mismo día de la reunión sin el consentimiento del Comité de Agenda tendrá que ser autorizado para su distribución por la mayoría absoluta de los senadores.

10. Los Presidentes de los Comités Permanentes rendirá un informe al Senado recomendando la aprobación de los documentos evaluados por su Comité con o sin enmiendas. Los miembros del Senado Académico podrán aceptar o presentar enmiendas a las recomendaciones de los comités.
11. Aprobado el documento con o sin enmiendas por el Senado Académico la Secretaría lo notificará al cuerpo originario para la reproducción final de la versión aprobada para su tramitación final.

Disposición Especial I

Procedimiento para la Radicación, Procesamiento y Disposición Final de Documentos sometidos al Senado Académico

12. Todo documento relacionado a los trabajos del senado deberá ser canalizado a través de la Secretaría del Senado Académico. El Secretario del Senado Académico será responsable de que documentos que deban ser considerados por otros cuerpos u organismos de la Universidad, sean enviados a los mismos para su consideración o implantación. Además, será responsable de enviar los documentos aprobados por el Senado Académico al organismo o funcionario concernido para su consideración o implantación.
13. Tan pronto se reciba la notificación de aprobación o negativa por parte del organismo o funcionario concernido, el Secretario informará al Senado Académico. De no ser aprobado el documento y de ser necesario, el mismo será referido al Comité concernido para comenzar o continuar con el proceso, de acuerdo a las indicaciones recibidas.

/mmr

Revisado por el Comité de Ley y Reglamento y aprobado por el Senado Académico:
el 23 de abril de 2009 Cert. 063, 2008-2009
el 6 de diciembre de 2018, Cert. 027, 2018-2019

DISPOSICION ESPECIAL II

Normas y Procedimientos en la Adjudicación de la Compensación Adicional de los Senadores Académicos electos

Base Legal

La Junta de Síndicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico en su reunión de febrero 2004 resolvió *“Autorizar a las unidades institucionales del Sistema de la Universidad de Puerto Rico a utilizar el mecanismo de conceder descarga académica o pago de compensación adicional a los profesores que fungen como senadores académicos por el desempeño de las funciones de dicho cargo. Determinar que cualquier impacto económico, sobre la asignación presupuestaria actual que resulte de lo aquí acordado, deberá ser absorbido por la propia unidad y no tendrá efecto sobre la disponibilidad de los recursos presupuestarios que la administración central tenga que distribuir anualmente. Disponer que la autorización aquí acordada será efectiva a partir de la fecha de esta Certificación y a partir de esa fecha queda sin efecto lo dispuesto en la Certificación Número 68 (1999-2000) de la Junta de Síndicos”*. (Certificación 088, 2003-2004 de la Junta de Síndicos).

La Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas aprobó el 28 de febrero de 2000 el documento *“El pago de Compensación Adicional a los Senadores Académicos según se dispone en la Sección 69.11.2- Compensación Adicional en casos no reglamentados, del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico”*. (Certificación 070, 2000-2001 de la Junta Administrativa)

- I. El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas discutió y aprobó varias Certificaciones 010, 020, 022, 023, 024, 053, 2000-2001 y 024 y 025 2008-09 que dieron base a estas normas y procedimientos.
 1. Luego de aplicar el presupuesto aprobado y las retenciones obligatorias, se adjudicará la compensación a los Senadores Académicos electos.
 2. Que el incentivo a ofrecerse a los Senadores Estudiantiles debe entrar en vigor durante el año académico 2000-2001 y de no poderse identificar los fondos necesarios durante este año académico, se autoriza dicho pago de los fondos autorizados para los senadores claustrales electos.
 3. La compensación será pagadera al finalizar cada semestre.
 4. Los presidentes de los Comités Permanentes del Senado Académico y los representantes ante la Junta Administrativa y a la Junta Universitaria y en aquel caso en que el representante ante la Junta de Retiro sea un senador electo, recibirán un 25% adicional a la unidad básica y los secretarios de los Comités Permanentes recibirán un 12% adicional a la unidad básica.

5. La unidad básica de compensación adicional será determinada por la Oficina de Recursos Humanos por senador por semestre.
6. Se documentará la asistencia según establecido en el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.
7. Los expedientes de asistencia se mantendrán en la Secretaría del Senado, siendo el custodio de los mismos el Secretario del Senado. Al finalizar el semestre académico, el Secretario del Senado certificará la asistencia de los Senadores Claustrales basándose en la información recopilada.
8. Al comienzo del próximo año académico el Decano de Administración someterá un informe al pleno del Senado Académico sobre la distribución de los fondos. Cualquier sobrante se revertirá a la Secretaría del Senado Académico.

II. Mecanismo de verificación y documentación de asistencia al Senado Académico (Certificación 048 y 062, 2000-2001 del Senado Académico del RCM)

Para cumplir responsablemente con las encomiendas del Senado Académico se requiere a los senadores electos, dedicar horas adicionales a la carga académica habitual y al tiempo protegido para asistir a las reuniones del Senado en pleno y a las de sus comités de trabajo. Los Senadores electos tienen el deber de cumplir cabalmente con las responsabilidades que las facultades de procedencia han delegado, irrespectivo de cuál sea la compensación que se adjudique. La mayor compensación tiene que provenir de la satisfacción derivada de cumplir cabalmente con el deber.

Para poder adjudicar responsablemente los dineros asignados para compensar la labor de los senadores electos se adoptan las siguientes normas:

A. Selección de Compensación

1. Al comenzar su término, el senador electo debe seleccionar cómo quiere ser compensado, esto es, por descarga académica o por compensación adicional, según establece la certificación 088, 2003-2004 de la Junta de Síndicos. Si el senador académico no desea recibir descarga académica, ni compensación adicional, debe especificar a dónde desea se designe su compensación. Todos los senadores electos deben cumplimentar la forma diseñada para este propósito al comenzar el término.

2. Independientemente la opción que el senador electo seleccione, se mantiene el tiempo protegido de los senadores por lo que no se les asignará tarea docente los jueves de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. (Cert. 062 enmendada, 1998-1999 del Senado Académico del RCM).
3. En caso de que el senador electo seleccione descarga académica, se transfieren los fondos asignados como compensación adicional a la unidad académica correspondiente.
4. El senador electo tiene la opción de renunciar a su compensación adicional a favor de que los fondos correspondientes sean asignados a la Secretaría del Senado o a la Facultad a la cual el senador pertenece con el propósito de apoyar a estudiantes con necesidad económica, actividades académicas o viajes estudiantiles relacionados a sus estudios y viajes de facultad para fines académicos.
5. Al calcular la compensación de los senadores electos, se harán los cálculos separando las reuniones del senado (50%) versus reuniones de comités o reuniones de juntas (50%).
6. Se pagará proporcionalmente al número de reuniones ordinarias establecidas por reglamento (cinco (5) de SA y cinco (5) de Comités). Para el cálculo de la compensación refiérase a la sección de ausencias.

B. Asistencia

1. La asistencia de los senadores electos será presencial y se documentará como al momento se establece en esta disposición.
2. El Secretario del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas certificará la asistencia de los senadores claustrales a las reuniones ordinarias del Senado basado en el registro de firmas de los asistentes.
3. Los Presidentes de los Comités Permanentes del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas serán responsables de certificar la asistencia de los miembros del Comité que preside basado en el registro de firmas y participación de los senadores; y hacer llegar diligentemente esta información a la Secretaría del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas al finalizar las reuniones.

4. Los senadores representantes ante las diferentes Juntas Permanentes presentarán evidencia a la Secretaría del Senado del RCM de su asistencia a las reuniones en las que participan.
5. Para contabilizar la asistencia de los senadores claustrales se considerarán cinco (5) reuniones ordinarias y cinco (5) reuniones de Comités o Juntas por semestre académico. Los senadores recibirán un incentivo económico fijo siempre y cuando su expediente por semestre académico refleje evidencia de asistencia a cuatro (4) de cinco (5) reuniones ordinarias del Senado y cuatro (4) de cinco (5) reuniones del Comité o Junta al que pertenece.
6. El mecanismo de verificación y documentación de asistencia de los senadores estudiantiles será igual al de los senadores claustrales. Los requisitos de asistencia y el proceso de remuneración de los senadores estudiantiles serán coordinados por el Decanato de Estudiantes bajo el documento *Reglamento Administración de Fondos e Incentivos a Senadores Estudiantiles*, Disposición Especial II del Reglamento del Senado Académico del RCM.

C. Ausencias:

De no haber evidencia de asistencia al mínimo de reuniones requerido, se le adjudicará a todo senador claustral el porcentaje de la compensación que se indica en la siguiente Tabla:

Asistencia a:	% de Compensación Adjudicada
5 reuniones	100
4 reuniones	100
3 reuniones	75
2 reuniones	50
1 reuniones	25
0 reuniones	0

D. Excusas:

1. Todo senador claustral que no pueda asistir a una reunión ordinaria del Senado debe presentar una excusa por escrito a la Secretaría del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.

Disposición Especial II

Normas y Procedimientos en la Adjudicación de la Compensación Adicional de los Senadores Académicos Electos

2. Todo senador claustral que no pueda asistir a una reunión de Comité o Junta, debe presentar una excusa por escrito a la Secretaría del Senado del RCM con copia al presidente del comité o junta al que pertenece.
3. Para efectos de la compensación, toda excusa será contabilizada como una ausencia.

/mmr

Anejo Procedimiento para la Adjudicación de la Compensación Adicional de los Senadores Académicos Electos, Según lo dispone la Disposición Especial II del Reglamento del SA

Aprobado por el Senado Académico en reunión ordinaria del 1 de diciembre de 2011
Certificación 026, 2011-2012

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LA COMPENSACION ADICIONAL
DE LOS SENADORES ACADEMICOS ELECTOS**

**Según lo dispone la Disposición Especial II del Reglamento del
Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas**

- I. Anualmente, al inicio del año académico, el senador electo seleccionará cómo quiere ser compensado: por descarga académica, por compensación adicional o renunciando a su compensación.
- II. Todo senador electo debe cumplimentar la forma diseñada para este propósito al comenzar el término (provista por la Secretaría del Senado).
- III. En caso del senador electo seleccionar descarga académica, se transferirán los fondos asignados como compensación adicional a la unidad académica correspondiente (luego de contabilizar la compensación de acuerdo a la asistencia).
- IV. En caso del senador electo seleccionar la opción de renunciar a su compensación adicional, el mismo indicará a dónde van destinados los fondos, a la Secretaría del Senado o a la Facultad a la cual el senador electo pertenece (luego de contabilizar la compensación de acuerdo a la asistencia), con el propósito de apoyar a estudiantes con necesidad económica, actividades académicas o viajes estudiantiles relacionados a sus estudios y viajes de facultad para fines académicos.
- V. El presupuesto anual asignado al Senado Académico se trabajará semestralmente (50% el primer semestre y 50% el segundo semestre).
- VI. La compensación será pagadera al finalizar cada semestre.
- VII. Al calcular la compensación de los senadores electos, se harán los cálculos separando las reuniones ordinarias del senado (50%) versus reuniones ordinarias de comités o reuniones de juntas (50%).
- VIII. Se pagará proporcionalmente al número de reuniones ordinarias establecidas por reglamento (cinco de SA y cinco de Comités).
- IX. Los presidentes de los Comités Permanentes del Senado Académico y los representantes ante la Junta Administrativa y a la Junta Universitaria y en aquel caso en que el representante ante la Junta de Retiro sea un senador electo, recibirán un 25% adicional a la unidad básica y los secretarios de los Comités Permanentes recibirán un 12% adicional a la unidad básica.

- X. Al finalizar cada semestre, el Secretario del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas certificará la asistencia de los Senadores Claustrales a las reuniones ordinarias del Senado basado en el registro de firmas de los asistentes.
- XI. Al finalizar cada semestre, los Presidentes de los Comités Permanentes del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas certificarán la asistencia de los miembros del Comité que preside basado en el registro de firmas.
- XII. Una vez analizada la asistencia, el Secretario del Senado Académico someterá a la oficina de Recursos Humanos un listado de todos los senadores electos donde se especifique su función (presidente, secretario, representante de Junta o miembro) y el porcentaje a adjudicar de su unidad básica, tomando como referencia la siguiente tabla:

Asistencia a:	% de Compensación Adjudicada
5 reuniones	100
4 reuniones	100
3 reuniones	75
2 reuniones	50
1 reuniones	25
0 reuniones	0

- XIII. El listado debe ir acompañado de la hoja de certificación de compensación.
- XIV. Para efectos de la compensación, toda excusa será contabilizada como una ausencia.
- XV. En el caso de los senadores estudiantiles, la asistencia será certificada por la Secretaría del Senado y los Presidentes de Comités y el proceso de remuneración será coordinado por el Decanato de Estudiantes.
- XVI. Al comienzo del próximo año académico el Decano de Administración someterá un informe al pleno del Senado Académico sobre la distribución de los fondos. Cualquier sobrante se revertirá a la Secretaría del Senado Académico.

JG/mmr

Encomienda de la Certificación 027, 2011-2012 del Senado Académico RCM

DISPOSICION ESPECIAL III

Normas y Procedimientos para el Establecimiento de Quorum y Comienzo en las Reuniones del Senado

1. Que se exhorte a la puntualidad a todos los senadores.
2. Que se comience con la parte informativa de la reunión a la hora convocada.
3. Que se comience con el informe del Rector una vez establecido el quórum.
4. Que se acepte establecer un tiempo máximo de media hora para obtener el quórum, de lo contrario, se suspenda la reunión con la particularidad que se anotará la ausencia de los senadores en el record de asistencia.

/mmr

Aprobado el 4 de diciembre de 2003, Certificación 033, 2003-04 SA, RCM
Enmendado el 2 septiembre de 2010, Certificación 013, 2010-11 SA, RCM

DISPOSICION ESPECIAL IV

Reglas de Orden en el Debate para el Senado Académico (SA) del Recinto de Ciencias Médicas

Con el propósito de ofrecer un procedimiento ordenado para el manejo de los asuntos que se presentan en el Senado Académico, se aplicarán las siguientes reglas de orden:

1. Antes del inicio de la sesión, los teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico deberán estar en modo de vibración o apagados.
2. El(a) senador(a) que desee presentar una moción, debatir un asunto o formular una pregunta deberá esperar a ser reconocido(a) por la Presidencia para utilizar el micrófono asignado. El(a) senador(a) no tendrá la palabra hasta ser reconocido(a) por la Presidencia. Luego, indicará su nombre, facultad que representa y asunto a exponer.
3. De existir un debate se concederán dos (2) turnos a favor y dos (2) turnos en contra. Los mismos se realizarán de forma alterna y limitados a un máximo de cinco (5) minutos por turno. De ser necesario el(a) Presidente(a) tendrá la prerrogativa de ofrecer turnos adicionales con el límite de tiempo que así determine.
4. Ningún miembro podrá utilizar los dos turnos referentes al mismo tema de discusión.
5. Todo miembro deberá dirigirse siempre a la Presidencia. Se debe evitar todo tipo de personalismo y nunca referirse a los demás por su nombre.
6. Ningún miembro deberá dirigir la palabra directamente a otro miembro del Senado, al momento de presentar una moción, pregunta o turno de debate.
7. Todo miembro debe proceder cortésmente, en forma considerada, respetuosa, sin emplear un lenguaje ofensivo y sin ataques personales. La Presidencia declarará "fuera de orden" a cualquier miembro que incurra en este tipo de acciones y perderá su turno inmediatamente.
8. La Presidencia protegerá contra actuaciones de los miembros que interrumpan o menoscaben los procesos parlamentarios.

Disposición Especial IV

Reglas de Orden de Debate del Senado Académico del RCM

9. De la misma manera que con los procesos parlamentarios del Senado Académico, los debates no podrán ser grabados por personas no autorizadas. La grabación oficial de los trabajos del Senado Académico se llevará a cabo solamente por el personal del Centro de Apoyo Tecnológico para el Aprendizaje, (CATA).

En adición a estas reglas de orden, se aplicarán las Reglas de Orden de Robert's, la autoridad parlamentaria del Senado Académico del RCM.

JG/mmr

Aprobado en reunión ordinaria del Senado Académico del 3 de octubre de 2013,
Certificación 023, 2013-2014

DISPOSICION ESPECIAL V

Normas y procedimientos a seguir para atender señalamientos en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de un Senador Electo.

1. Incumplimiento de los deberes y responsabilidades descritos en el Artículo VII del Reglamento del Senado Académico del RCM y/o en el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas será motivo para la destitución de un Senador Electo.
2. El Secretario del Senado Académico, por observación propia, por notificación de otro Senador, o de uno de los miembros que representa, será el responsable de informar por escrito al Senador electo de la posibilidad de estar incumpliendo con sus deberes y responsabilidades según descritos en el inciso 1. Esta notificación indicará con cual deber el Senador electo no ha cumplido. Dicha notificación será en o antes de cinco (5) días laborables luego de informado.
3. Si el señalamiento no procede (en caso de evidencia tangible), el Secretario del Senado Académico informará al Senador por escrito que la situación fue resuelta.
4. Si el Senador electo señalado no responde por escrito al alegado señalamiento en o antes de diez (10) días laborables, o si su respuesta no aclara satisfactoriamente el señalamiento, el Secretario del Senado, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días, referirá por escrito el caso a las siguientes entidades oficiales:
 - a. De ser Senador Claustal: Al Decano de la Escuela pertinente.
 - b. De ser Senador Estudiantil: Al Presidente del Consejo de Estudiantes de la Escuela a la cual pertenece, y al Decano de la Escuela, por conducto del Decano de Estudiantes.
5. Al Senador en cuestión se le garantizará una audiencia frente a la entidad oficial pertinente ya sea el Decano de Escuela (Comité de Asuntos de la Facultad de su Escuela) o al Consejo de Estudiantes de su Escuela, para que exponga sus planteamientos sobre el señalamiento. A esta audiencia podrá asistir acompañado con una persona de su elección. La audiencia se llevará a cabo en o antes de diez (10) días laborables.
6. Concluida la audiencia, la entidad que atendió el señalamiento, presentará un informe con sus recomendaciones a la entidad oficial pertinente dentro de un periodo de (10) días laborables, con copia al Senador. En el caso de un Senador Claustal, el decano convocará a su facultad a una asamblea, en la cual se discutirá el informe presentado al Decano. En el caso de un Senador estudiantil, el Presidente del Consejo convocará a una asamblea de estudiantes en la cual se discutirá el informe presentado. Concluido el informe, la asamblea tomará la decisión sobre las recomendaciones por votación. Esta decisión será notificada al Senador afectado, a las entidades oficiales pertinentes y al rector para que tome la acción pertinente.

7. Durante todo este proceso, el Senador afectado continuará ejerciendo sus funciones de Senador, hasta que se concluya el proceso. El Senador tendrá la potestad de renunciar a su puesto de Senador de estimarlo pertinente.
8. Si la asamblea decide que el Senador afectado ha cumplido cabalmente con sus funciones de Senador como están descritas en el Artículo VII del Reglamento del Senado Académico del RCM, la entidad oficial pertinente (Decano de Escuela o Consejo de Estudiante) le informará por escrito al Senador afectado que el señalamiento no procede.
9. Si el Senador afectado no está conforme con la decisión tomada, podrá solicitar por escrito una reconsideración ante el Rector dentro de diez (10) días laborables, el rector tendrá diez (10) días laborables para atender esta reconsideración.
10. De no estar conforme con la decisión final del rector, el Senador afectado podrá apelar esta decisión por escrito en un plazo no mayor de 10 días laborables, mediante la certificación 138 del 1981-1982 del Antiguo Consejo de Educación Superior según enmendada y la Certificación 43 del 2016-2017 de la Junta de Gobierno de la UPR.
11. El proceso no tomará más de 60 días laborables en su totalidad.

Disposición Especial VI

Normas para que los miembros de un Comité Ad-Hoc puedan participar de las reuniones de forma virtual

1. Permitir a los miembros de un comité ad-hoc participar en reuniones de forma virtual. Esto es sustentado por Roberts Rules of Order, 11th edition (página 98), en la "*Types of electronic meetings in committees*", inciso 25 donde se establece que: "A committee that is not expressly established by the bylaws, however, may instead be authorized by a standing rule of the parent body or organization, or by the motion establishing the particular committee, to hold electronic meetings."
2. Para que la reunión mantenga su carácter deliberativo, y siguiendo a Roberts Rules of Order 11th edition, el método electrónico escogido debe prever para que todos los miembros puedan participar activamente durante la reunión.

/mmr

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 028

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Comité de Ley y Reglamento, acordó:

Aprobar el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H



Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 029

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Representante del Senado ante la Junta Universitaria, acordó:

Endosar la Certificación 29, 2018-2019 de la Junta Universitaria para que se identifiquen los responsables de los casos del *National Science Foundation* (NSF) y de CRECE 21 y contra estos se insten las acciones civiles, criminales y administrativas que correspondan en protección de los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/IH



**CERTIFICACIÓN NÚMERO
29 (2018-2019)**

Yo, Dra. Divya Colón Alcaraz, Secretaria Ejecutiva Interina de la Junta Universitaria,



CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en su reunión Ordinaria celebrada el miércoles 5 de diciembre de 2018, aprobó la siguiente:

Junta Universitaria

Moción para que se identifiquen los responsables en el caso de *National Science Foundation (NSF)* y de CRECE 21, y contra éstos se insten las acciones civiles criminales y administrativas que correspondan en protección de los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2018.


Divya Colón Alcaraz, DMD
Secretaria Ejecutiva Interina

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

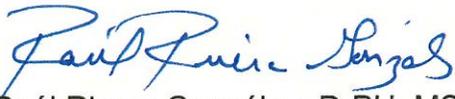
**2018-2019
Certificación 030**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, luego de recibir el Informe del Representante del Senado ante la Junta Universitaria, acordó:

Endosar la Certificación 27, 2018-2019 de la Junta Universitaria sobre estrategias para combatir el acoso y hostigamiento por razón de género a la comunidad LGTBTTQI en la Universidad de Puerto Rico.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.


Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

CERTIFICACIÓN NÚMERO 27 (2018-2019)

Yo, Dra. Divya Colón Alcaraz, Secretaria Ejecutiva Interina de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en su reunión Ordinaria celebrada el miércoles 5 de diciembre de 2018, recibió del Comité Ad-Hoc para el Análisis y Desarrollo de Estrategias para Combatir el Acoso y Hostigamiento por Razón de Género a la Comunidad LGBTTTQI en la Universidad de Puerto Rico, el cual consideró una propuesta de Resolución a los fines de exponer que el problema del acceso a baños públicos para la comunidad transexual y del hostigamiento sexual, está vinculado directamente a la construcción social y cultural de la diferencia sexual en la Isla. Y que el mismo, responde a un conjunto de normas, visiones y representaciones sociales sobre el comportamiento sexual que no hemos querido analizar y cambiar, en perjuicio de los sectores más vulnerables, entiéndase las mujeres y la comunidad LGBTTTQI.



A estos efectos, la Junta Universitaria aprobó la siguiente:

Junta Universitaria

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico reconoce la obligación que tiene como institución de educación superior de promover el respeto y garantizar el disfrute de los derechos civiles y humanos, tanto a estudiantes, como a los(as) empleados(as) que forman parte de la comunidad LGBTTTQI.

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico, como la institución modelo de educación superior en la Isla, reconoce la importancia de la perspectiva de género para promover el reconocimiento y respeto de las diversidades sexuales y el desarrollo de una cultura inclusiva que combata la transfobia en todos sus recintos.

POR TANTO: La Universidad de Puerto Rico, a tono con los cambios globales, desarrollará políticas institucionales para asegurarse de que todos los programas académicos apliquen la perspectiva de género en sus currículos; la Universidad orientará y adiestrará a la facultad en temas de género.

POR TANTO: La Universidad de Puerto Rico, auspiciará actividades extracurriculares que promuevan la integración de la comunidad LGBTTTQI y auspiciará la creación de organizaciones estudiantiles que tengan como fin promover la equidad de género y el respeto a las diferencias sexuales.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485

POR TANTO: La Universidad de Puerto Rico, reforzará los protocolos existentes sobre acoso y hostigamiento sexual y por género a la comunidad LGBTTQI, incluyendo las consecuencias que enfrentará aquel supervisor o administrador(a) u otro funcionario que se niegue a aplicarlas.

POR TANTO: La Universidad de Puerto Rico desarrollará una campaña masiva en sus once recintos dando cuenta sobre la importancia del respeto a las diversidades sexuales y las garantías que tendrán aquellas personas que vean violados sus derechos.

POR TANTO: La Universidad de Puerto Rico, no apoyará la utilización de comentarios sexistas de parte de los(as) docentes en los salones de clase y otros escenarios académicos y las posibles consecuencias que enfrentarán de demostrarse el daño causado por dicha acción.



POR TANTO: La Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, resuelve solicitarle a la Junta de Gobierno, que se comprometa a seguir cumpliendo con nuestro rol social, el mejoramiento y desarrollo de la academia basado en la inclusión, el respeto y la diversidad, mediante la aplicación de nuevas leyes y políticas universitarias a este fin.

Junta Universitaria

POR TANTO: Se le solicita a la Junta de Gobierno, que apruebe esta resolución y que la misma sirva de base en la Universidad de Puerto Rico para la promoción del reconocimiento y el respeto a las diversidades sexuales en todos sus recintos.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2018.


Divya Colón Alcaraz, DMD
Secretaría Ejecutiva Interina

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 031

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, acordó:

Que el Rector del Recinto de Ciencias Médicas aclare públicamente que ninguno de los proyectos de investigación del RCM fueron señalados en los acuerdos con el Departamento de Justicia Federal.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2018-2019
Certificación 032**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, acordó aprobar lo siguiente:

Por cuanto: El Senado del Recinto de Ciencias Médicas ha tenido conocimiento que la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico intenta cambiar el Reglamento del Sistema de Retiro de la UPR a espaldas de la Junta de Retiro.

Por cuanto: Los representantes claustrales del Senado Académico somos participantes activos del Fideicomiso de Retiro de la UPR y el Plan de Retiro es uno de los derechos adquiridos de todo participante, activo o pensionado del Fideicomiso de Retiro de la UPR al cual hemos aportado con nuestro salario.

Por cuanto: La Junta de Retiro de la UPR ha actuado proactivamente para proteger y defender la sustentabilidad y la perpetuidad del Fideicomiso de Retiro de la UPR, así como nuestro Plan de Beneficios Definidos.

Por cuanto: La Junta de Gobierno recientemente ha ignorado en reiteradas ocasiones las recomendaciones de la Junta de Retiro resultando en detrimento de los participantes del Sistema de Retiro de la UPR.

Por cuanto: La Junta de Gobierno de la UPR contrató recientemente una compañía asesora para convertir nuestro Plan de Beneficios Definidos en otro tipo de plan que no garantiza una pensión vitalicia. La Junta de Retiro se ha opuesto a esta contratación por ser ilegal e ir en contra de los mejores intereses de los participantes del Fideicomiso de Retiro.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico resuelve:

- 1. Repudiar y censurar las acciones de la Junta de Gobierno de la UPR en contra de nuestro Sistema de Retiro.**
- 2. Exigir de la Junta de Gobierno de la UPR que cese y desista de la intención de usurpar los poderes de la Junta de Retiro sobre el Fideicomiso de Retiro de la UPR.**
- 3. Que de la Junta de Gobierno de la UPR insistir en sus objetivos de usurpar los poderes de la Junta de Retiro, el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR le exigirá la renuncia inmediata a los miembros no-electos de la Junta de Gobierno de la UPR y declarará a dichos miembros personas non-gratas en nuestro recinto.**
- 4. Divulgar esta resolución a toda la comunidad universitaria, así como a todos los medios impresos, radiales, televisivos y digitales para su inmediata publicación.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2018-2019
Certificación 033**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, acordó:

Seleccionar a la senadora Annabell Segarra como Representante Alternativa del Claustro ante la Junta Administrativa.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*



Senado
Académico
*Academic
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

**2018-2019
Certificación 034**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2018, acordó aprobar lo siguiente:

Por cuanto: El Recinto de Ciencias Médicas como parte de la Universidad de Puerto Rico tiene un compromiso con aplicar la Práctica Basada en Evidencia (PBE) en sus servicios y su enseñanza y la rigurosidad científica en la investigación.

Por cuanto: La Medicina Basada en Evidencia por ejemplo, es definida como el uso concienzudo, explícito y juicioso de la mejor evidencia vigente al tomar decisiones sobre el cuidado de los pacientes individuales y que envuelve integrar el “expertise” clínico con la mejor evidencia externa disponible de las revisiones sistémicas.

Por cuanto: Es esperado en los procesos de acreditación de los distintos programas que se enfoquen los procesos decisionales clínicos en evidencia científica validada, actual y pertinente. En el contexto por ejemplo del programa de doctorado en Medicina Dental, la agencia acreditadora apunta al uso de Odontología Basada en Evidencia. Específicamente, ésta usa revisiones sistemáticas sin sesgo y análisis crítico de la mejor evidencia científica disponible en combinación con factores clínicos y del paciente para tomar decisiones informadas a cerca del cuidado de salud apropiado para circunstancias clínicas específicas.

Por cuanto: Las ciencias médicas a nivel global han estado influenciadas por métodos que no necesariamente provienen de fuentes que usan la misma rigurosidad científica a la que aspiramos en este recinto. Entre ellos podemos mencionar aquello que sea llamado a conocer como pseudociencia y con vertientes que incluyen las teorías sobre los alegados peligros de la vacunación de niños, medicina integrativa, medicina alternativa y otras variantes.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*

- Por cuanto:** La industria de productos alternativos a veces conocidos como homeopáticos ha crecido en los últimos años hasta alcanzar los tres billones de dólares anuales según informes de prensa. Se ha citado a oficiales del FDA estableciendo enfoques regulatorios basados en riesgo dado la cantidad de productos que se comercializan alegando curas desde el catarro común hasta el cáncer. El FDA expresa su preocupación de gente que pone su confianza y dinero en productos que ofrecen poco o ningún valor terapéutico fundamentado o que en el peor de los casos puedan daños proveyendo poca información y evidencia.
- Por cuanto:** Como institución líder en las ciencias médicas, debemos ofrecer una mirada crítica pero respetuosa sobre este tema y salvaguardar la imagen, credibilidad, recursos y facilidades del RCM. Específicamente asegurarnos que el RCM sea reconocido por usar rigor y evidencia en lo que se enseña y lo que se investiga, y como producto de esto, en lo que comunica al público y a las autoridades que hacen política pública.
- Por cuanto:** Es importante establecer mecanismos que sostengan esta política del RCM al momento de publicar información que llega al público, de manera que haya un cedazo científico en apoyo a la labor de nuestros profesionales de las comunicaciones y Prensa.
- Por tanto:** Con el fin de asegurar que en el desempeño de la misión del RCM, se siga el principio de PBE y la rigurosidad científica, este Senado Académico encomienda al Comité de Asuntos Académicos, con invitados del Decanato de Investigación que haga acopio y análisis de instancias en el RCM donde se estudien, difundan, presenten, investiguen, enseñen teorías y prácticas que puedan o parezcan desviarse de estos principios de PBE y rigurosidad científica. Esto no debe entenderse como censura ni una limitación a la apertura que debe ser parte de toda universidad ni al respeto por las diferencias de pensamiento y criterio entre estudiantes y docentes. Los hallazgos y recomendaciones que puedan surgir podrían ser fundamento para adoptar políticas sobre este tema particular, salvaguardando y balanceando los principios de libertad de cátedra, libertad de pensamiento, responsabilidad docente, rigor en la investigación científica, responsabilidad social y con la salud pública, estándares de acreditación y transparencia institucional.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr

